



AD-42-021/2025

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS EN SUS OFICINAS CENTRALES, ALMACÉN CENTRAL Y ESTUDIO DE GRABACIÓN”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO “EL INEA”, REPRESENTADO POR EL C. RODRIGO MENÉNDEZ ROLDAN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR ARTURO ZÚÑIGA JIMÉNEZ, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, QUIEN FUNGIRÁ COMO LA PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO Y EL C. HUMBERTO HURTADO GONZÁLEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, QUIEN FUNGIRÁ COMO LA PERSONA SUPERVISORA DEL CONTRATO Y POR LA OTRA CHRISTIAN ÁLVAREZ CASTAÑEDA, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

I. “EL INEA” declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública y Subsecretaría de Educación Básica con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial el 28 de agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de ese mismo mes y año, reformado por diverso de fecha 17 de agosto de 2012, publicado en el DOF el 23 de agosto de 2012.

I.2 Conforme a la escritura pública número 63,712 de fecha 20 de marzo de 2025, pasada ante la fe de la Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, titular de la notaría pública número 131 de la Ciudad de México, el C. Rodrigo Menéndez Roldán con R.F.C MERR870509EH8, Apoderado legal de “EL INEA” y Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, es la persona servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el Manual General de Organización del INEA 2024, suscribe el presente instrumento jurídico el C. Arturo Zúñiga Jiménez, en su carácter de Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, con R.F.C. ZUJA830103F36, persona facultada para administrar, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por la persona servidora pública facultada para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato.



AD-42-021/2025

I.4 De conformidad con el Manual General de Organización del INEA 2024, suscribe el presente instrumento jurídico el C. Humberto Hurtado González, Jefe de Departamento de Servicios Generales, con R.F.C. HUGH791109DJA, persona facultada para supervisar los bienes conforme a los términos y condiciones establecidos en el Contrato y su "ANEXO ÚNICO", (el cual se conforma por la propuesta técnica y económica). que forman parte integrante del mismo.

Información clasificada como confidencial por tratarse de datos personales. Eliminados 1 y 2, nacionalidad y C.U.R.P., del proveedor. Fundamento: Art. 115 de la LGTAIP

I.5 La contratación del presente instrumento se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa número AA-11-MDA-011MDA001-N-19-2025, Código de Expediente número E-2025-00026641, y número de Contrato en CompraNet C-2025-00030671 referente al SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS EN SUS OFICINAS CENTRALES, ALMACÉN CENTRAL Y ESTUDIO DE GRABACIÓN, al amparo de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 párrafo primero, 26 fracción III, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 40 párrafo tercero, 42 párrafo primero y tercero 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en lo sucesivo la "LAASSP"; así como 30 párrafo cuarto, 75 párrafo cuarto, 81 y 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en lo sucesivo el "RLAASSP", notificando la adjudicación a "EL PROVEEDOR" con fecha 2 de abril de 2025.

I.6 "EL INEA" cuenta con cedula de suficiencia presupuestal UAF/SRMS/DSG/024/2025, otorgado en la partida presupuestal 35701 "Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo", de fecha 22 de enero de 2025.

I.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes INE810901CP4.

I.8 Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México.

## II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Es una persona física, de nacionalidad Eliminado 1, con Registro Federal de Contribuyente AACC7904725U36 con Clave Única de Registro de Población

Eliminado 2

II.2 Cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse conforme a lo establecido en el presente contrato.





AD-42-021/2025

II.3 Dentro de sus actividades económicas, realiza la reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial, reparación y mantenimiento de otro equipo electrónico y de precisión distribución y suministro de equipos de aires acondicionados, refacciones para equipos de lavandería, refacciones para equipos de aires acondicionados, refacciones para calderas, generadores de vapor otros productos similares.

II.4 Conoce plenamente el contenido de la "LAAASP", declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señale los artículos 50 y 60 de este ordenamiento.

II.5 Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de este contrato.

II.6 Tiene establecido su domicilio en Eliminado 3, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

Información clasificada como confidencial por tratarse de datos personales. Eliminado 3, domicilio del proveedor. Fundamento: Art. 115 de la LGTAIP.

### III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INEA" el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS EN SUS OFICINAS CENTRALES, ALMACÉN CENTRAL Y ESTUDIO DE GRABACIÓN", en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su "ANEXO ÚNICO" (el cual se conforma por proposición técnica y económica) que forman parte integrante del mismo.

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INEA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$293,103.45 (Doscientos noventa y tres mil ciento tres pesos 45/100 M.N.)** más un impuesto de **\$46,896.55 (Cuarenta y seis mil ochocientos noventa y seis pesos 55/100 M.N.)** dando un monto mínimo total de **\$340,000.00 (Trescientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)** y una cantidad máxima de **\$732,758.62 (Setecientos treinta y dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 62/100 M.N.)** más un impuesto de **\$117,241.38 (Ciento diecisiete mil doscientos cuarenta y un pesos 38/100 M.N.)** dando un monto máximo total de **\$850,000.00 (Ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**.





**AD-42-021/2025**

N°	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SERVICIO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS EN SUS OFICINAS CENTRALES, ALMACÉN CENTRAL Y ESTUDIO DE GRABACIÓN.	9	\$32,567.24	\$293,105.16
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$293,105.16</b>
				<b>IVA</b>	<b>\$46,896.83</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>\$340,001.99</b>

LOS INSUMOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN SON ENUNCIATIVOS Y SIRVEN COMO CATALOGO PARA VERIFICACIÓN DE PRECIOS COTIZADOS, LOS MISMOS SERÁN BAJO DEMANDA.

N°	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO MANO DE OBRA
1	COMPRESOR DE 5 TONELADAS TRIFASICO	\$13,000.00	\$6,125.00
2	COMPRESOR DE 5 TONELADAS MONOFASICO	\$11,200.00	\$5,410.00
3	COMPRESOR DE 3 TONELADAS MONOFASICO	\$8,150.00	\$3,200.00
4	COMPRESOR DE 2 TONELADAS MONOFASICO	\$3,900.00	\$2,185.00
5	VENTILADOR ASPAS	\$1,435.00	\$420.00
6	MOTOR DE VENTILADOR 1HP MONOFASICO	\$2,800.00	\$1,125.00
7	MOTOR DE VENTILADOR ½ HP MONOFASICO	\$1,500.00	\$420.00
8	TARJETA DE CONTROL EVAPORADO	\$3,050.00	\$1,080.00
9	TARJETA DE CONTROL DE CONDENSADOR	\$3,050.00	\$1,080.00
10	CONTROL REMOTO DE MINI SPLIT	\$1,285.00	\$420.00
11	EVAPORADORES 5 TONELADAS	\$38,000.00	\$13,900.00





## AD-42-021/2025

12	EVAPORADORES 3 TONELADAS	\$28,100.00	\$9,230.00
13	EVAPORADORES 2 TONELADAS	\$17,050.00	\$7,050.00
14	EVAPORADORES 1.5 TONELADAS	\$13,700.00	\$6,300.00
15	CONTACTORES TRIFASICOS 100 AMP	\$2,750.00	\$750.00
16	CONTACTORES BIFASICOS 40 AMP	\$1,000.00	\$520.00
17	CONTACTORES BIFASICOS 30 AMP	\$800.00	\$320.00
18	BOMBA DE CONDENSADOR (INCLUYE TUBERÍA PARA DRENAJE)	\$4,900.00	\$2,200.00
19	REFRIGERANTE R22	\$4,200.00	\$2,400.00
20	REFRIGERANTE R410	\$3,280.00	\$2,400.00

### Conforme al "ANEXO ÚNICO"

El precio es considerado fijo y en moneda nacional peso mexicano hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de aires acondicionados del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en sus Oficinas Centrales almacén central y estudio de grabación por lo que "el proveedor" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y su "ANEXO ÚNICO"

### TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INEA" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INEA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en moneda nacional, a mes vencido conforme al servicio devengado, y a entera satisfacción del Administrador(a), del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO ÚNICO" que forma parte integrante de este contrato.

Con fundamento en el artículo 51 de la "LAASSP", el pago no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los servicios en los términos del instrumento jurídico y a entera satisfacción del Administrador (a) del contrato, según lo establecido en su "ANEXO ÚNICO"

Para que "EL INEA", esté en condiciones de iniciar las gestiones de pago, "EL PROVEEDOR" de conformidad a lo establecido en el "ANEXO ÚNICO" y a los





AD-42-021/2025

artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y los correlativos de su Reglamento, está obligado a enviar al Administrador (a) del contrato el **Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)**, así como sus archivos electrónicos **.XML** y **.PDF**

**“EL PROVEEDOR”** para la elaboración del **CFDI** deberán considerar lo siguiente:

- **Emitido a nombre de:** Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
- **RFC:** INE810901CP4.
- **Domicilio:** Calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, código postal 06140, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- **Régimen Fiscal:** 603 personas morales con fines no lucrativos.
- **Uso del CFDI:** Gastos en general.
- **Rubro concepto/descripción:** indicar si es pago único, o el número de pago que corresponda, ejemplo: primer o segundo pago del contrato, número de contrato o convenio, mes de pago en caso de que aplique y descripción breve del servicio realizado o producto adquirido.
- **Forma de pago:** Transferencia electrónica o por definir.
- **Método de pago:** Pago en parcialidades o diferido (PPD)
- **Todos los CFDI deberán ser emitidos en la versión 4.0.**

**“EL PROVEEDOR”**, antes de emitir el **CFDI** para su pago, deberá enviar al Administrador (a) del contrato, por medio de correo electrónico, un proyecto del mismo. Lo anterior, con la finalidad de que valide o realice las observaciones correspondientes y posteriormente **“EL PROVEEDOR”** emita y envíe la versión final del **CFDI**.

**“EL PROVEEDOR”**, deberá enviar vía correo electrónico al Administrador (a), dentro de los primeros 3 (tres) días naturales del mes calendario o del mes que corresponda, la versión final timbrada del **CFDI** (**dentro de este plazo queda comprendido el párrafo que antecede**).

Una vez aceptada la versión final timbrada del **CFDI**, el Administrador (a) del contrato la enviará junto con sus archivos electrónicos **.XML** y **.PDF**, por correo electrónico al Departamento de Control Presupuestal (**DCP**) de **“EL INEA”** ([ifrias@inea.gob.mx](mailto:ifrias@inea.gob.mx) y [dpc\\_control@inea.gob.mx](mailto:dpc_control@inea.gob.mx)).

El Administrador (a) del contrato, independientemente de lo señalado en el párrafo previo, también deberá entregar a la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros (**SPRF**), dentro de los primeros 12 (doce) días naturales del mes de que se trate, contados a partir de la recepción de la factura timbrada y soporte documental respectivo, el oficio o nota debidamente firmado por el mismo, a través del cual se entrega el soporte documental del pago correspondiente y que contendrá lo siguiente:

- 3 (tres) tantos de la *Solicitud de Recursos para Pedidos y Contratos*, firmada en original por el Administrador (a) del contrato correspondiente y el Titular del área requirente.
- Impresión de **CFDI**, **XML** y verificación del SAT.





AD-42-021/2025

- Copia del oficio de liberación de pago firmado por el Administrador (a) del contrato.
- Copia de la suficiencia presupuestal.
- Copia de la pantalla SICOP.
- Para el trámite del **primer pago** deberá también adjuntar a la solicitud copia del contrato o convenio.
- En caso de **último pago** deberá también adjuntar copias de la Constancia de cumplimiento y del finiquito conforme lo consigne el contrato.

Si por algún motivo se cancela el **CFDI** durante el proceso de pago, será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** notificar por escrito al Administrador (a) del contrato, quien a su vez informará por escrito a la **SPRF**.

***Los pagos se efectuarán a través de Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC)***, apoyados en los mecanismos de banca electrónica del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (**SIAFF**) de la Tesorería de la Federación mediante enlace con el **Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP)** por instrucción de la **Unidad de Administración y Finanzas** mediante **transferencia electrónica de recursos** a la cuenta bancaria señalada por **"EL PROVEEDOR"** previamente registrada, por el importe del servicio proporcionado.

Para dar cumplimiento a lo anterior, será indispensable que **"EL PROVEEDOR"** entregue al Departamento de Tesorería (**DT**), dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores al fallo, la documentación de forma física y electrónica que se cita abajo, con la finalidad de dar de alta en los Sistemas Federales de pago, Sistema de Contabilidad y Presupuesto **SICOP** y **SIAFF** de la Tesorería de la Federación:

- a) Acta constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como sus respectivas modificaciones.
- b) Copia del instrumento notarial donde consten las facultades de representante y/o apoderado legal.
- c) Identificación oficial vigente (credencial de elector o cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional o pasaporte) de la persona que se ostente como representante y/o apoderado legal.
- d) Copia de la Constancia de Situación Fiscal y Registro Federal de Contribuyentes (**RFC**) expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (**SHCP**) no mayor a 3 (tres) meses.
- e) Formato del Catálogo de Beneficiarios debidamente requisitado, con sello de la empresa y firma autógrafa del representante y/o apoderado legal, que podrá descargar para su llenado en la siguiente liga:



AD-42-021/2025

[https://www.sep.gob.mx/es/sep1/Formatos\\_Vigentes](https://www.sep.gob.mx/es/sep1/Formatos_Vigentes) o solicitarlo al DT a las siguientes direcciones de correo electrónico: [juangc@inea.gob.mx](mailto:juangc@inea.gob.mx); [dt\\_pagos@inea.gob.mx](mailto:dt_pagos@inea.gob.mx).

- f) Constancia del domicilio fiscal no mayor a 3 (tres) meses.
- g) Para el caso de personas físicas, copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- h) Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario, que incluya el número de cuenta con once posiciones, así como la clave bancaria estandarizada (CLABE) con dieciocho posiciones, que permita realizar transferencias electrónicas de fondos a través de los sistemas federales de pagos, esta debe incluir la sucursal de apertura de la cuenta bancaria.
- i) Datos correspondientes a COMPRANET (Código de expediente, No. Procedimiento y código del contrato), requisito indispensable para realizar compromiso de pago.

**“EL INEA”** pagará a **“EL PROVEEDOR”**, conforme a las condiciones que se consignan en el contrato y su **“ANEXO ÚNICO”** y quedará condicionado proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales determinadas y verificadas por el Administrador (a) del contrato.

El Administrador (a) y **“EL PROVEEDOR”**, serán los únicos responsables de realizar el cálculo en caso de pagos en exceso, **“EL PROVEEDOR”** deberá reintegrar dichas cantidades, más las cargas financieras correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INEA”**. Para el efecto anterior, **“EL PROVEEDOR”** autoriza en este acto a **“EL INEA”** a deducir dichas cantidades de cualquier crédito pendiente de pago a través de Nota de Crédito.

- **“EL PROVEEDOR”** mediante oficio, firmado por el representante y/o apoderado legal, lo entregará al DT, en el que solicitará una clave RAP para efectuar el depósito referenciado a la cuenta bancaria Institucional por la devolución del recurso pagado en exceso.
- **“EL PROVEEDOR”** deberá remitir el comprobante de pago al DT por el monto de la devolución del recurso y en su caso, pagar las cargas financieras que pudieran generarse en caso de no devolver el recurso en el ejercicio fiscal correspondiente.



AD-42-021/2025

El Administrador (a) del contrato serán responsables de dar seguimiento al pago de **“EL PROVEEDOR”**, de cualquier accesorio que se genere por incumplimiento al contrato y hasta su liberación.

Si el **“EL PROVEEDOR”** estuviere inconforme con la liquidación del pago, tendrá un plazo de 10 (diez) días naturales, a partir de la fecha en que se haya formulado la liquidación del pago, para hacer por escrito la reclamación dirigida a la **Unidad de Administración y Finanzas**. Si transcurrido este plazo, **“EL PROVEEDOR”** no la efectúa, se considerará que la liquidación del pago, quedará definitivamente aceptada por él y sin derecho a ulterior reclamación.

De acuerdo a la obligación de emitir facturas **“CFDI con Complemento para la Recepción de Pagos”** en cumplimiento a la regla **2.7.1.32** de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2025.

Los escenarios para emitir el **CFDI con Complemento para la Recepción de Pagos** (Recibo Electrónico de Pagos), son los siguientes:

1. Al emitir el **CFDI** y hacer el pago en ese momento, **no hay obligación de emitir el complemento de pago**, el **CFDI** debe contener los siguientes datos en la forma de pago: 03 Transferencia electrónica de fondos, Método de pago: PUE (Pago en Una sola Exhibición).
2. Al emitir el **CFDI** y el pago se hace posteriormente, es decir al hacer un pago diferido (PPD) del total de la factura, **se deberá emitir el complemento de pago**. El **CFDI** del complemento deberá tener los siguientes datos: Cantidad: 1; Unidad: ACT; Descripción: Pago; Clave Prod. Serv. 84111506 Servicios de facturación. Precio unitario 0 (cero); Importe 0 (cero).
3. Al emitir el **CFDI** y el pago se hace en parcialidades (PPD) **se deberá hacer el complemento por el pago de cada parcialidad**. El **CFDI** del complemento deberá tener los siguientes datos: Cantidad: 1; Unidad: ACT; Descripción: Pago; Clave Prod. Serv. 84111506 Servicios de facturación. Precio unitario 0 (cero); Importe 0 (cero).

El Administrador (a) del contrato solicitará a **“EL PROVEEDOR”** el **“CFDI con Complemento para la Recepción de Pagos”**, quien la deberá emitir en el periodo de 10 (diez) días naturales del mes inmediato siguiente en que se recibieron los pagos.

**“EL PROVEEDOR”** enviará los **“CFDI con Complemento para la Recepción de Pagos”** al correo electrónico del Administrador (a) del Contrato y al correo del Departamento de Contabilidad (DC) de **“EL INEA”** [ldelrio@inea.gob.mx](mailto:ldelrio@inea.gob.mx). En caso de que no se emitan el o los Recibos Electrónicos de Pagos (REP) hay 2 opciones:





AD-42-021/2025

- a) En la página del **SAT** se ingresa una solicitud de conciliación con **"EL PROVEEDOR"** para determinar cuántos **REP** están pendientes y requerir la inmediata entrega de estos comprobantes.
- b) Denuncia ante la autoridad fiscal.

El **DT** enviará por correo electrónico semanalmente los comprobantes de pago en formato digital (CLC) al Administrador (a) del contrato.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INEA"** en el **"ANEXO ÚNICO"**, el cual forma parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en el domicilio señalado en el **"ANEXO ÚNICO"** y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** atenderá estas, sin costo adicional para **"EL INEA"**.

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

**"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del contrato será a partir del 1º de abril al 31 de diciembre de 2025.

**"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del servicio será a partir del 1º de abril al 31 de diciembre de 2025.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo que **"EL INEA"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**"EL INEA"**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INEA"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.





**AD-42-021/2025**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INEA" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del "RLAASSP", salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INEA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los mismos.

#### **NOVENA. GARANTÍA(S)**

##### **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I de la "LAASSP", 85, fracción III, 103 de su Reglamento, y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "EL INEA", por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Dicha garantía deberá ser entregada a "EL INEA", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INEA" podrá rescindir el contrato y dará vista a la Oficina de Representación en "EL INEA" para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente



AD-42-021/2025

instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INEA"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INEA"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INEA"** a más tardar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador (a) del contrato procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

#### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

**"EL PROVEEDOR"**, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INEA"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno y la Oficina de Representación en **"EL INEA"**, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INEA".

**"EL INEA"**, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos para la prestación de los servicios objeto del contrato.





AD-42-021/2025

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de la persona servidora pública facultada, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicha persona servidora pública para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

## DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

**"EL INEA"** designa como persona Administradora del presente contrato al C. Arturo Zúñiga Jiménez, en su carácter de Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, con R.F.C. ZUJA830103F36, persona facultada para administrar y dar seguimiento a las obligaciones contenidas en el mismo.

**"EL INEA"** designa como persona Supervisora del presente contrato al C. Humberto Hurtado González en su carácter de Jefe de Departamento de Servicios Generales R.F.C. HUGH791109DJA, persona facultada para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el **"ANEXO ÚNICO"**.

## DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

**"EL INEA"** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial, por atraso o deficiencia, las cuales se calcularán por el **1%**, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y de conformidad con las actividades señaladas en el apartado correspondiente del **"ANEXO ÚNICO"**.

De no existir pago pendiente, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL INEA"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes, las realizará la persona Administradora del contrato, por escrito o vía correo electrónico a **"EL PROVEEDOR"**.

## DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el inicio de la prestación del servicio objeto del presente contrato, acorde a lo establecido en el **"ANEXO ÚNICO"** el cual forma parte integral de este instrumento jurídico, **"EL INEA"** por conducto de la persona Administradora del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1%** por cada día natural de atraso del servicio, sin exceder el monto de la garantía, de conformidad con este instrumento legal y su **"ANEXO ÚNICO"**.



**AD-42-021/2025**

La persona Administradora del contrato, notificará a **“EL PROVEEDOR”** por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional del atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la Cláusula Vigésima Cuarta de Rescisión, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **“EL INEA”**; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### **DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE.**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **“ANEXO ÚNICO”** del presente contrato.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INEA”**.

**“EL INEA”** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al I.V.A., en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.





AD-42-021/2025

## DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INEA”.

## VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL INEA” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “EL INEA”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “EL INEA” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “EL INEA” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

## VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General y Federal respectivamente de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el “ANEXO ÚNICO” aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

## VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la “LAASSP” y 102, fracción II de su Reglamento, “EL INEA” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten



AD-42-021/2025

imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

### **VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

**“EL INEA”** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INEA”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INEA”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INEA”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del artículo 102 del **“RLAASSP”**.

### **VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.**

**“EL INEA”** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato y su **“ANEXO ÚNICO”**;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INEA”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;





AD-42-021/2025

- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su **“ANEXO ÚNICO”**;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INEA”** en los términos de lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Primera de Confidencialidad y Protección de Datos Personales del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INEA”**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INEA”**, cuando sea extranjero, e
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INEA”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INEA”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.





AD-42-021/2025

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INEA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**. Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INEA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INEA"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INEA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INEA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INEA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INEA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto de la **"LAASSP"**. Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INEA"**.

## VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INEA"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.



AD-42-021/2025

**“EL PROVEEDOR”** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INEA”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INEA”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INEA”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INEA”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.**

**“LAS PARTES”** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria y el contrato prevalecerá lo establecido en la convocatoria, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del **“RLAASSP”**.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **“LAASSP”**, 126 al 136 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.**

**“LAS PARTES”** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

**“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, su **“ANEXO ÚNICO”** que forma parte integral del mismo, a la **“LAASSP”**, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### **TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.**

**“LAS PARTES”** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



**AD-42-021/2025**

Por lo anterior expuesto, **“LAS PARTES”**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firma de forma electrónica.

**POR “EL INEA”**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>RFC</b>
RODRIGO MENÉNDEZ ROLDÁN	REPRESENTANTE LEGAL DE <b>“EL INEA”</b> Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MERR870509EH8
ARTURO ZÚÑIGA JIMÉNEZ	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	ZUJA830103F36
HUMBERTO HURTADO GONZÁLEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES Y SUPERVISOR DEL CONTRATO	HUGH791109DJA

**POR “EL PROVEEDOR”**

<b>NOMBRE</b>	<b>RFC</b>
CHRISTIAN ÁLVAREZ CASTAÑEDA	AACC7904725U36



Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: ARTURO ZUÑIGA JIMENEZ
RFC: ZUJA830103F36

Número de Serie: 0000100000701357893
Fecha de Firma: 08/04/2025 18:25

Certificado:

MIIGTCCB2gAwIBAgIU... (Detailed certificate content including issuer and subject information)

Firma:

LtPP129Z9L9woIQM+1ezYh3192mGk0HhOpaV7Iqi9f5TYVgkb0mJrnH0Oz7a9zk/S5LMBrcN1454peT2e6G0hPLRTI/Y31vtsEXBl7vn8gV28D3CEaQZ28P... (Detailed signature content)

Firmante: HUMBERTO HURTADO GONZALEZ
RFC: HUGH791109DJA

Número de Serie: 00001000000518646517
Fecha de Firma: 08/04/2025 18:28

Certificado:

MIIGNjCCBB6gAwIBAgIU... (Detailed certificate content including issuer and subject information)

Firma:

emr1/nk7TCRmGiArPLb60j277wUCQwk6XIArPFJ+YAKxjAK40exZf4muVEURCP1cpc5NBmY75f/uf/ef3aVMDnukzKxOheyUB0NuBjDjX0zznGq5svsgmZ6Rf+wsmrMc9+4XFRmT8aWzfk7IK0bW101v3fOvtP0nQ... (Detailed signature content)

Firmante: RODRIGO MENENDEZ ROLDAN
RFC: MERR870509EH8

Número de Serie: 00001000000510617151
Fecha de Firma: 08/04/2025 18:46

Certificado:

MIIGTCCB2gAwIBAgIU... (Detailed certificate content including issuer and subject information)

Firma:

(Detailed signature content for Rodrigo Menendez Roldan)

XI9TaH1tLUHUb45HQ+zd1S4cMvxkUvrxFEwDacTExGdk6r5SiKrnTIpWp/FBUMPCBMkFjGWOTyPW/qfCYs3/g9YvNqwden+GeLzpc7d7fEnlyJjwUleCtNqkx/8fJEDteaDblxApxrU063cs8ivkojW7ZVuiGFRWYs39v6e8IpuQ7jJsqREwmfEeJ6BUcd5yjdX7j9fCTQCVc0G8xopayFnjCrVmkaM2vt8RK/Dnd2qFM4kHh9rPVTbsqpLzPC3YD1vbgXAw3G9Wyat5UnX4MV/5f0wp2/Jt/08p8xbhj00GheWnsqzfkBt/FfxkICq00Q76I87YaUvnSoodBK4A=

Firmante: CHRISTIAN ALVAREZ CASTAÑEDA  
RFC: AACCT90725U36

Número de Serie: 0000100000508134927  
Fecha de Firma: 09/04/2025 12:30

Certificado:

MIIGQTCBCmgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDgxMzQ5MjcwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDbDdVVRPuk1EQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCAwGA1UECgwU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJTD04gVFNJQUVUQVJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULU1FUyBBdXRob3JpdHkxKjA0BgkqhkiG9w0BCQEWZ2NvbhRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYueEhJREFMR08gNzcsIENPc44gR1VFU1JFUK8xdjAMBgNVBBEMBTAMzAwMQswCQYDVQGEWjNWDEZMBCGA1UECAwQ01VREFEIERFIE1FWElDTzETMBEAG1UEBwwKQ1VBUhURU1PQzEVMBMGAlUELRMMU0FUOTcWZAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE0lyZXNwb25zYWJsZT0gQURNSU5JU1RSQUNJTD04gQ0V0VGFJBTcBERSBTRVJSUNJTD1MgVFNJQUVUQVJQTE1MgQUwQ09OVFJQ1VZRUR5URTAeFw0yMTA3MTAwMDAyMThaFw0yNTA3MTAwMDAyNTThaMIHGMScQWIGYDVQQDFBtDSFJUU1RlRjU4QU0uXWQVJFwIBDQVNUQdFFREExJDAiBgNVBCKUGONiUk1TVElBTiBBTFFZBUKVaIENBU1RBU0VEQTEkMCIGA1UEChQbQ0hSSVNUSUFOIEFMVkJFRVogQ0FTVEHRURBMQswCQYDVQQGEwJNWDEmMCUGCSqGSIb3DQEJARYYY2FtZXJzZXJ2aWw1c3NAZ21haWwUy29tMRYwFAYDVQQTEw1BQUNDNzkWnzI1VTM2MRswGQYDVQQFEwJJBQUNDNzkWnzI1SERGTFFNIMDIWggEiMA0GCQSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCm8SYP+9L+ZE+ITmWtZfxvtdSmjSNor57vqC7yH1jGKV5g6ijkrf9FDxn30ZKERUCPPY2tD3h3Hm6FJAmHhc4qGoI59f6y/FTyO3S9sDxj06Jd5iQcQ8Z68kfkNkpTQU7iQR61qzh/dhzm+Co/xkgDDAQH767Wsl0pUvENwG8KhsPxjOA+zzdVw4M3yMML4KeAvT4fgn6qMRAfR9U1rz219WVbOXsMRsgz7cu0Nr/6QHdhGvS7QiqG1CBKGwqNk9hc+2i4ZP8Po11sjdWpyDqPuugJM3niYBDMbZFlaWInjUn8qJwS/2IK79exKa3+A2gs0bXFMNMnc4P58w3B1AgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVDR0PBAQDAgPYMBEGCWSAGG+EIBAQQEAWIFoDadBgnVHsUEFJAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAIWdQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAIAxgxbw810+T3oSXlm+K7/gT0Z5JgBHP/qpElp/qIw61Ewg1mtCddwOd4zpa8xKA+Skey04MP4BPjN65iT5Rq5v6S985KFAIQJ/FwJaO61FamSUVEDzOgFVA1aVYbrGfddgYfIS8HsbTxEM3sqRPRQreDvJ33wi0vi6Xpnnk+E567OCK0MMQzJMR5fC907iY3T+XOSy+uza5ZiVxTbaEQHBPk+M3T2YVnFxsuOUAZLyQ13B8bQYEW2bPjP0kP+kAoAaFwPYDumy6R1mN14Ai6AnD2N10QMO2qHIjnpA97iACbuo357ylzk83IvQ0FBP8XGacdD6gz2JFG/PyfzFZM/j3w8+qEdChwplTs6Trtr1EmEmRm0RXL7wFMqLL5SawtZ1aXJMMRAsAJvnz6N4RQknEomou0WS3Poo79K4282t/5RTG3/s5j58iIsLxWss2VpWf+bm/+axPDeruhdbYEsIaO97vON90Za6xqxbh7QcpBR7eS+XnP31HQXNCWYuJ9IM6aKVLK9der9d0A6WZSwMEW2appVaaG7xfctgmjuiokYX1jEJEkZa3PdL8x8xuo4hBjjaAv5wQn9+Nv3hPZrjxv3xuEYyQeBQg95EInLe2tdY1ichd1LTz8PmpoUMzB2jic17zEJpg29E1pygfHWys6UV2wPv1/N1BUG

Firma:

1kfHIEwP09DBAcKjK1P8S4D241zAgz6iRRNulgyuSXAa1A2f+3WsMpFjugtNsnP7AIA5wwKIqADx669IpeMcIkLaU8FSsjK0PtA4A1JctW4GKoNpD+nHB/1Uumwhu8JmF6T5k5pBx+nLo24LNFpsUBaoQJZOZEQNTMUCfntAEaZxvePW5y/kK4TIPDLFNGTScgUEgEOo34B8ILLCjfkBzZqXmJZTLZfz4STeE9+FIMLCsgI97SB6gn17pQ6+P42q1WK4Dnr8Cp5aga8wVZiP6WLB7YbMFbLflpLx5hX35ygyWfKChsh51zsQdSCAGY3kc3J5mObZi94nb914GLc2g==



## ANEXO TÉCNICO

<b>UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</b> <b>SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS</b>	
<b>OBJETO DEL SERVICIO</b>	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de aires acondicionados del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en Oficinas Centrales, Almacén Central y Estudio de Grabación
<b>ÁREA REQUERENTE</b>	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
<b>NOMBRE DEL TITULAR DEL REQUERENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</b>	<p><b>ARTURO ZÚÑIGA JIMÉNEZ</b>                      Subdirector de Recursos Materiales y Servicios.                      Responsable de Administrar el cumplimiento del Contrato.</p> <p><b>HUMBERTO HURTADO GONZÁLEZ</b>                      Jefe de Departamento de Servicios Generales.                      Responsable de Supervisar el cumplimiento del Contrato.</p>
<b>% PENALIZACIÓN</b>	<p>1% Por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación del servicio sobre el importe total sin IVA sin exceder el monto total de la garantía de cumplimiento.</p> <p>Una vez que sea(n) notificada(s) la(s) penalización(es) a través del oficio correspondiente para el pago de la(s) misma(s), el prestador del servicio adjudicado, deberá emitir un comprobante de egresos (CFDI de egresos) conocido comúnmente como Nota de Crédito, por concepto de las penas convencionales determinadas por la persona Supervisora del Contrato, en el mismo momento en el que emita el comprobante de ingresos (Factura o CFDI de ingresos) por concepto de los servicios que correspondan.</p> <p>En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer válida la garantía de cumplimiento; asimismo, la aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.</p> <p>Además de las sanciones convenidas, se aplicarán las demás que procedan, de conformidad con lo estipulado en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "la Ley" y 95 de su Reglamento, en adelante "Reglamento".</p>



	<p>1% Sobre el importe del servicio, por día natural de incumplimiento, cuando el servicio sea realizado de forma deficiente o sea efectuado en parcialidades.</p> <p>Una vez que sea(n) notificada(s) la(s) deducción(es) a través del oficio correspondiente, para el pago de la(s) misma(s), el prestador del servicio adjudicado, deberá emitir un comprobante de egresos (CFDI de Egresos) conocido comúnmente como Nota de Crédito, por concepto de las penas convencionales y deductivas determinadas por la persona Supervisora del Contrato, en el mismo momento en el que emita el comprobante de ingresos (Factura o CFDI de Ingresos) por concepto de los servicios que correspondan.</p>		
<b>TIPO DE GARANTÍA</b>	<b>DIVISIBLE</b> <b>X</b>	<b>INDIVISIBLE</b>	<b>LIMITE DE INCUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA</b> <b>10%</b>
<b>OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA</b>		<b>PARTIDA PRESUPUESTAL</b>	35701 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
<b>PERIODO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL BIEN O SERVICIO</b>	Durante la vigencia del Contrato.	<b>PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO</b>	En un máximo de 72 Horas posteriores a la detección de anomalías en el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de aires acondicionados, en adelante "el Servicio", debiendo atender está mínimo dentro de las 24 horas posteriores a la notificación escrita, mediante oficio o correo electrónico por parte del Supervisor del Contrato.
<b>REQUIERE PRUEBAS</b>	<b>NO</b>	<b>REQUIERE MUESTRA</b>	<b>NO</b>





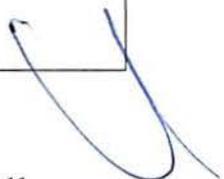
<b>MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO</b>	NO APLICA		
<b>PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA</b>	NO APLICA		
<b>REQUIERE ANTICIPO</b>	NO	<b>PORCENTAJE DE ANTICIPO</b> NO APLICA	
<b>ORIGEN DE LOS BIENES</b>	NO APLICA		
<b>NORMAS APLICAN QUE</b>	<p>Con fundamento en los artículos 31 del Reglamento de "la Ley" y 64 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el prestador del servicio deberá garantizar que para los servicios que oferte, cumplan con las siguientes disposiciones normativas, mismas que son enunciativas más no limitativas, según correspondan:</p> <p><b>NOM-023-ENER-2018</b>, Eficiencia energética en acondicionadores de aire tipo dividido, descarga libre y sin conductos de aire. Límites, métodos de prueba y etiquetado.</p> <p><b>NOM-004-STPS-1999</b> Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.</p>		
<b>MÉTODO DE EVALUACIÓN (SÓLO APLICA LICITACIÓN INVITACIÓN)</b>	<b>DE EN O</b>	<b>PUNTOS Y PORCENTAJES</b> N/A	<b>COSTO BENEFICIO</b> N/A
<b>MODALIDAD DEL CONTRATO</b>	Abierto	<input checked="" type="checkbox"/>	Cerrado
<b>MONTOS A EJERCER INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b>	Monto Mínimo \$340,000.00		Monto Máximo \$850,000.00
<b>ES CONTRATACIÓN PLURIANUAL</b>	UNA	Si	NO <input checked="" type="checkbox"/>
<b>VIGENCIA DEL CONTRATO</b>	Del 01 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2025.		



<b>VIGENCIA DEL SERVICIO</b>	DEL	Del 01 de abril al 31 de diciembre de 2025.								
<b>LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b>	LA DEL	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Unidad</th> <th>Domicilio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>OFICINAS CENTRALES</td> <td>CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ NO. 160, COLONIA CONDESA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06140.</td> </tr> <tr> <td>ESTUDIO DE GRABACIÓN</td> <td>AV. MANUEL LÓPEZ COTILLA NO 755, COL. DEL VALLE, DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUÁREZ C.P. 03100, CDMX.</td> </tr> <tr> <td>ALMACÉN CENTRAL</td> <td>AV. GUSTAVO BAZ No. 305, BODEGA 1 Y 2 TLALNEPANTLA EDO. DE MÉXICO, CP 54060.</td> </tr> </tbody> </table>	Unidad	Domicilio	OFICINAS CENTRALES	CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ NO. 160, COLONIA CONDESA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06140.	ESTUDIO DE GRABACIÓN	AV. MANUEL LÓPEZ COTILLA NO 755, COL. DEL VALLE, DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUÁREZ C.P. 03100, CDMX.	ALMACÉN CENTRAL	AV. GUSTAVO BAZ No. 305, BODEGA 1 Y 2 TLALNEPANTLA EDO. DE MÉXICO, CP 54060.
Unidad	Domicilio									
OFICINAS CENTRALES	CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ NO. 160, COLONIA CONDESA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06140.									
ESTUDIO DE GRABACIÓN	AV. MANUEL LÓPEZ COTILLA NO 755, COL. DEL VALLE, DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUÁREZ C.P. 03100, CDMX.									
ALMACÉN CENTRAL	AV. GUSTAVO BAZ No. 305, BODEGA 1 Y 2 TLALNEPANTLA EDO. DE MÉXICO, CP 54060.									
<b>MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN CONTRATOS</b>	DE Y DE LO EN	Verificación física de que los servicios cumplan con las especificaciones y características que se señalan en el Contrato, mismo que deberán quedar asentados en el informe que elaborará el proveedor adjudicado por el INEA.								
<b>ENTREGABLES</b>		Informe por escrito de manera mensual de los servicios realizados, este informe deberá contener como mínimo fecha de inicio, conclusión, y descripción detallada de los trabajos del "Servicio" y firmado por el proveedor adjudicado, mismos que deberán ser entregados a la persona Supervisora del Contrato dentro de los 5 días hábiles posteriores al cierre del mes.								
<b>FORMA Y PLAZO DE PAGO</b>		<p>Los pagos de los servicios se efectuarán en moneda nacional por servicio devengado en forma mensual, en función del importe generado por los servicios prestados a entera satisfacción, durante ese lapso, los cuales deberán estar debidamente validados y aprobados por la persona Supervisora del Contrato de las Oficinas Centrales del INEA y validado por el Administrador del Contrato.</p> <p>El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente al pago que el proveedor adjudicado deban efectuar por conceptos de penas convencionales en el entendido de que en el supuesto que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo con el artículo 95 segundo párrafo, del "Reglamento".</p>								



	<p>En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51 de "la Ley", los pagos se realizarán por servicio devengado a mes vencido, dentro de los veinte días naturales posteriores a la entrega de los comprobantes fiscales (factura y archivo XML) que correspondan, mismos que, deben encontrarse debida y fiscalmente requisados y en términos de lo pactado en el Contrato de prestación del servicio y a entera satisfacción y validación de la persona Supervisora y de la persona Administradora.</p>
<p><b>FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO</b></p>	<p>Las funciones de la persona <b>Administradora</b> y de la persona <b>Supervisora</b> del Contrato serán como se detalla a continuación:</p> <p>Se deberá tener por entendido que las funciones de la persona <b>Administradora</b> son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaborar la constancia de cumplimiento y la liberación del pago correspondiente, penalizaciones y deducciones, previa validación de la persona Supervisora del Contrato.</li> <li>• Solicita la liberación de la garantía de cumplimiento.</li> </ul> <p>Se deberá tener por entendido que las funciones de la persona <b>Supervisora</b> son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Es responsable de interactuar con la persona Administradora y el proveedor adjudicado.</li> <li>• Coordinar el cumplimiento de las instrucciones emitidas por la persona Administradora del Contrato.</li> <li>• Dar seguimiento constante y verificar, el cumplimiento del servicio de acuerdo con las especificaciones solicitadas, actividades y entrega puntual.</li> <li>• Es responsable de validar que los servicios cuenten con las especificaciones solicitadas.</li> </ul>
<p><b>FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS</b></p>	<p>Verificación física por parte de la persona Supervisora del Contrato de que los servicios cumplan con las especificaciones y características que se señalan en el Contrato, dentro del plazo estipulado de dicho Contrato.</p> <p>Para la aceptación del servicio quedará documentada en el informe, elaborado por el proveedor adjudicado, el cual deberá contener fecha de inicio, conclusión y descripción detallada del "Servicio" y firmado.</p>
<p><b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO</b></p>	





## 1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO

### UNIDADES CONDENSADORAS

- Limpieza general del equipo.
- Revisión de voltaje.
- Revisión de amperaje compresor.
- Lubricación de partes móviles.
- Revisión de sistema de protección eléctrica.
- Limpieza de serpentín condensador con productos químicos.
- Revisión de presión.

### UNIDADES EVAPORATIVAS

- Limpieza general del equipo.
- Calibración de temperatura (Recomendable a 22°).
- Revisión de voltaje.
- Revisión de amperaje.
- Lubricación de partes móviles.
- Revisión de sistema de protección electrónica.
- Limpieza de serpentines.
- Limpieza de filtros.

## 2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO

- El mantenimiento correctivo requerido para todos los equipos durante la vigencia del Contrato, deberá ser realizado las veces que sea necesario a petición del **INEA**.
- El proveedor adjudicado contará con 24 (veinticuatro) horas siguientes contadas a partir del momento del reporte, a fin de que revise, repare y restablezca los equipos de aire acondicionado a las condiciones técnicas de operación y funcionamiento óptimo. en caso de fallas mayores el plazo máximo de reparación será de 72 (setenta y dos) horas.
- El servicio de mantenimiento correctivo a los equipos de aire acondicionado se realizará en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas en días hábiles.
- Cualquier presentación de mantenimiento fuera del horario antes señalado, que resulte de la continuación de un servicio dentro del horario citado, no será susceptible de cargo alguno.

## 3. PROGRAMA MENSUAL DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS

MES	PREVENTIVO	CORRECTIVO	INMUEBLE
ABRIL	X	CUANDO SE REQUIERA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• OFICINAS CENTRALES</li> <li>• ESTUDIO DE GRABACIÓN</li> <li>• ALMACÉN CENTRAL</li> </ul>
MAYO	X		
JUNIO	X		
JULIO	X		
AGOSTO	X		
SEPTIEMBRE	X		
OCTUBRE	X		



NOVIEMBRE	X		
DICIEMBRE	X		

Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo se efectuarán mensualmente, a los equipos que el Administrador o Supervisor autoricen de acuerdo a la relación de equipos susceptibles a mantenimiento.

#### 4. SERVICIO DE EMERGENCIA

Previa solicitud de la persona Supervisora del Contrato; la empresa deberá proporcionar los servicios de emergencia cada vez que sean necesarios las 24 horas del día durante la vigencia del Contrato.

#### 5. REFACCIONES

##### -COMPRESORES

- 5 TONELADAS TRIFÁSICO
- 5 TONELADAS MONOFÁSICO
- 3 TONELADAS MONOFÁSICO
- 2 TONELADAS MONOFÁSICO

##### -VENTILADORES ASPAS

- MOTOR DE VENTILADOR 1HP MONOFÁSICO
- MOTOR DE VENTILADOR ½ HP MONOFÁSICO
- TARJETA DE CONTROL EVAPORADO
- TARJETA DE CONTROL DE CONDENSADOR
- CONTROL REMOTO DE MINI SPLIT

##### -EVAPORADORES

- 5 TONELADAS
- 3 TONELADAS
- 2 TONELADAS
- 1.5 TONELADAS

##### -CONTACTORES TRIFÁSICOS 100AMP

- CONTACTORES BIFÁSICOS 40 AMP
- CONTACTORES BIFÁSICOS 30 AMP

##### -BOMBA DE CONDENSADORA (INCLUYE, TUBERIA PARA DRENAJES)

- REFRIGERANTE R22
- REFRIGERANTE R410

"El servicio", deberá incluir todas las refacciones menores, incluyendo hasta 1 KG de gas R 22, hasta 1 metro de aislante térmico de tuberías, lubricantes y materiales que sean necesarias para "el Servicio", dentro del uso, desgaste y operación normal.

No incluye las refacciones mayores como: carga de gas mayores a 1 KG en R 22 en equipos, aislante térmico con dimensiones mayores a 1 metro por equipo, compresor, turbina de inyección, motor condensador, motor evaporador, ventilador, termostato alámbrico y tablilla de control, las cuales se deberán cotizar por separado en el momento que se presente avería o falla en las mismas que imposibiliten el funcionamiento óptimo de los equipos.



Si las refacciones no se encuentran enlistadas, el proveedor adjudicado, deberá proporcionar una cotización de las piezas a reemplazar, dicha cotización será validada, con el fin de ver si los precios ofertados se encuentran dentro del mercado, así mismo éstas deberán ser autorizadas por el Administrador del Contrato.

### **REQUISITOS DEL PROVEEDOR, QU DEBERA ENTREGAR DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA**

- ❖ currículum actualizado de la empresa el cual deberá contener como mínimo lo siguiente: objeto social, domicilio fiscal, servicios que presta, ubicación de sus oficinas e instalaciones, relación de clientes, fotos del área de almacenamiento de productos, estructura orgánica.
- ❖ Escrito firmado por quien tenga facultades donde manifieste su obligación a responder por las reclamaciones ante cualquier autoridad sanitaria, cuando por la realización de las labores del "servicio" solicitado, o por negligencia del personal técnico a su cargo, pudieran derivarse en afectaciones a la salud.
- ❖ Escrito en hoja membretada firmada por la persona facultada para ello, indicando que cuentan con la infraestructura instalada, capacidad, equipo, personal capacitado y ubicación de oficinas, misma que podrán ser verificadas por la persona Supervisora del Contrato.
- ❖ Escrito firmado por quien tenga facultades donde manifieste, cumplir con las normas mencionadas en el presente Anexo Técnico.

### **TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Se deberá considerar que de conformidad con los artículos 54 bis, de "la Ley" y 102 del "Reglamento", se procederá a la terminación anticipada, cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir del servicio o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, o de así ser necesario conforme a las disposiciones de contratación de la Cabeza de Sector, Secretaría de Educación Pública o el Instituto Nacional Para la Educación de los Adultos.

### **RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

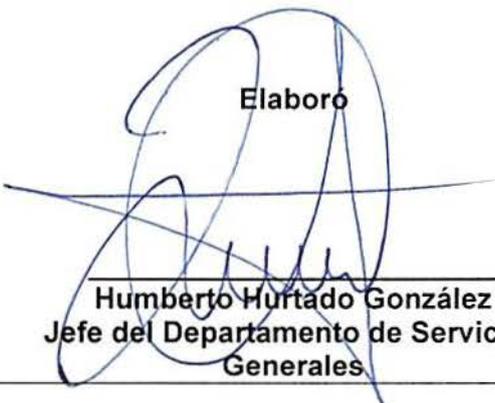
El INEA, cuando el proveedor adjudicado incumpla con las obligaciones pactadas en el Contrato correspondiente, podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del mismo sin necesidad de Declaración Judicial previa, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de "la Ley" y 98 del "Reglamento", el apartado 4.3.5. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si el proveedor adjudicado incurriera en cualquiera de los siguientes casos, de manera enunciativa:

- a) Si se declara en concurso mercantil.
- b) En caso de que el proveedor adjudicado no proporcione los datos necesarios que les permitan la inspección, vigilancia, supervisión, comprobación de que "el Servicio", está siendo prestado de conformidad con lo establecido en el Contrato.
- c) Si, se subcontrata el servicio materia de esta contratación.



- d) Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del proveedor adjudicado previstas en los Contratos formalizados.
- e) Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de "la Ley", del "Reglamento", y las leyes, Reglamentos y Lineamientos que rigen en la materia.
- f) Cuando el proveedor adjudicado incurra en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
- g) Cuando el proveedor adjudicado incurra en negligencia respecto al servicio pactado en el contrato formalizado, sin justificación para el **INEA**.
- h) Por incumplimiento de los requisitos para formalizar el Contrato correspondiente.
- i) Cuando se agote el monto límite de aplicación de las penas convencionales y/o deducciones pactadas en el Contrato formalizado.
- j) Si el **INEA** o cualquier otra autoridad detecta que el proveedor adjudicado proporcionó información y/o documentación carente de veracidad o alterada en el procedimiento de adjudicación de los Contratos o en la ejecución de los mismos.
- k) La falta de respuesta en un plazo no mayor a 3 días hábiles por parte del proveedor adjudicado en el supuesto de que el **INEA** le formule una reclamación con motivo de la prestación "del Servicio".
- l) En caso de que el proveedor adjudicado modifique los precios del servicio materia de la presente contratación o durante la vigencia de los Contratos formalizados, sin autorización del **INEA**.
- m) Por suspensión injustificada del servicio que afecte la operación del **INEA**.
- n) Ceda total o parcialmente los derechos derivados de los Contratos que se formalicen a un proveedor distinto.

**Elaboró**

  
Humberto Hurtado González  
Jefe del Departamento de Servicios  
Generales

**Autoriza**

  
Arturo Zúñiga Jiménez  
Subdirector de Recursos Materiales y  
Servicios



## PROPUESTA ECONÓMICA

### Mantenimiento Preventivo

No.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	IMPORTE
1	SERVICIO	Servicio de mantenimiento preventivo a equipos de aires acondicionados del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en Oficinas Centrales, Almacén Central y Estudio de Grabación		9	
Subtotal					
I.V.A.					
TOTAL					

### Mantenimiento Correctivo

No.	DESCRIPCIÓN	Precio Unitario	Precio Mano de Obra
1	COMPRESORES 5 TONELADAS TRIFÁSICO		
2	COMPRESORES 5 TONELADAS MONOFÁSICO		
3	COMPRESORES 3 TONELADAS MONOFÁSICO		
4	COMPRESORES 2 TONELADAS MONOFÁSICO		
5	VENTILADORES ASPAS		
6	MOTOR DE VENTILADOR 1HP MONOFÁSICO		
7	MOTOR DE VENTILADOR ½ HP MONOFÁSICO		
8	TARJETA DE CONTROL EVAPORADO		
9	TARJETA DE CONTROL DE CONDENSADOR		
10	CONTROL REMOTO DE MINI SPLIT		
11	EVAPORADORES 5 TONELADAS		
12	EVAPORADORES 3 TONELADAS		
13	EVAPORADORES 2 TONELADAS		
14	EVAPORADORES 1.5 TONELADAS		
15	CONTACTORES TRIFÁSICOS 100AMP		
16	CONTACTORES BIFÁSICOS 40 AMP		
17	CONTACTORES BIFÁSICOS 30 AMP		
18	BOMBA DE CONDENSADORA (INCLUYE, TUBERIA PARA DRENAJES)		
19	REFRIGERANTE R22		
20	REFRIGERANTE R410		



- TODOS LOS PRECIOS SON CON DOS DECIMALES SIN INCLUIR EL I.V.A.
- MONEDA DE COTIZACIÓN, PESOS MEXICANOS.
- PRECIOS FIJOS. LOS PRECIOS SE MANTENDRÁN FIJOS DURANTE EL PERIODO QUE INDIQUE EL CONTRATO Y/O HASTA CONCLUIR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASIMISMO YA CONSIDERAN TODOS LOS COSTOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE "LA LEY".
- LAS REFACCIONES QUE NO SE ENCUENTRAN ENLISTADAS SERÁN BAJO DEMANDA Y CON LA AUTORIZACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
- EL PRECIO DE MANO DE OBRA POR HORA, ES PARA LA INSTALACIÓN DE LAS REFACCIONES QUE NO ESTÁN CONSIDERADAS EN EL LISTADO, ASÍ COMO PARA LOS SERVICIOS QUE NO REQUIEREN REFACCIONES.





**CHRISTIAN ALVAREZ CASTAÑEDA**  
**RFC. AACC790725U36**

Información  
clasificada como  
confidencial por  
tratarse de datos  
personales.  
Eliminado 3 y 4,  
domicilio y  
número telefónico  
del proveedor.  
Fundamento:  
Art. 115 de la  
LGTAIP.

## **ANEXO 1**

### **" ANEXO TÉCNICO "**

CIUDAD DE MEXICO A 28 DE MARZO DE 2025.

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS (INEA)  
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-11-MDA-011MDA001-N-19-2025

PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN OFICINAS CENTRALE, ALMACÉN CENTRAL Y ESTUDIO DE GRABACIÓN".

### **ANEXO TÉCNICO**

<b>UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</b>	
<b>SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS</b>	
<b>OBJETO DEL SERVICIO</b>	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de aires acondicionados del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en Oficinas Centrales, Almacén Central y Estudio de Grabación
<b>ÁREA REQUIRENTE</b>	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
<b>NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</b>	<b>ARTURO ZÚÑIGA JIMÉNEZ</b> Subdirector de Recursos Materiales y Servicios. Responsable de Administrar el cumplimiento del Contrato.  <b>HUMBERTO HURTADO GONZÁLEZ</b> Jefe de Departamento de Servicios Generales. Responsable de Supervisar el cumplimiento del Contrato.
<b>% PENALIZACIÓN</b>	<p>1% Por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación del servicio sobre el importe total sin IVA sin exceder el monto total de la garantía de cumplimiento.</p> <p>Una vez que sea(n) notificada(s) la(s) penalización(es) a través del oficio correspondiente para el pago de la(s) misma(s), el prestador del servicio adjudicado, deberá emitir un comprobante de egresos (CFDI de egresos) conocido comúnmente como Nota de Crédito, por concepto de las penas convencionales determinadas por la persona Supervisora del Contrato, en el mismo momento en el que emita el comprobante de ingresos (Factura o CFDI de ingresos) por concepto de los servicios que correspondan.</p> <p>En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer valida la garantía de cumplimiento; asimismo, la aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.</p> <p>Además de las sanciones convenidas, se aplicarán las demás que procedan, de conformidad con lo estipulado en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "la Ley" y 95 de su Reglamento, en adelante "Reglamento".</p>

Información clasificada como confidencial por tratarse de datos personales. Eliminado 3 y 4, domicilio y número telefónico del proveedor. Fundamento: Art. 115 de la LGTAIP.

	<p>1% Sobre el importe del servicio, por día natural de incumplimiento, cuando el servicio sea realizado de forma deficiente o sea efectuado en parcialidades.</p> <p>Una vez que sea(n) notificada(s) la(s) deducción(es) a través del oficio correspondiente, para el pago de la(s) misma(s), el prestador del servicio adjudicado, deberá emitir un comprobante de egresos (CFDI de Egresos) conocido comúnmente como Nota de Crédito, por concepto de las penas convencionales y deductivas determinadas por la persona Supervisora del Contrato, en el mismo momento en el que emita el comprobante de ingresos (Factura o CFDI de Ingresos) por concepto de los servicios que correspondan.</p>		
<b>TIPO DE GARANTÍA</b>	<b>DIVISIBLE</b> X	<b>INDIVISIBLE</b>	<b>LIMITE DE INCUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA</b> 10%
<b>OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA</b>		<b>PARTIDA PRESUPUESTAL</b>	35701 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
<b>PERIODO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL BIEN O SERVICIO</b>	Durante la vigencia del Contrato.	<b>PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO</b>	En un máximo de 72 Horas posteriores a la detección de anomalías en el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de aires acondicionados, en adelante "el Servicio", debiendo atender está mínimo dentro de las 24 horas posteriores a la notificación escrita, mediante oficio o correo electrónico por parte del Supervisor del Contrato.
<b>REQUIERE PRUEBAS</b>	NO	<b>REQUIERE MUESTRA</b>	NO

Información clasificada como confidencial por tratarse de datos personales. Eliminado 3 y 4, domicilio y número telefónico del proveedor. Fundamento: Art. 115 de la LGTAIP.

<b>MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO</b>	NO APLICA		
<b>PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA</b>	NO APLICA		
<b>REQUIERE ANTICIPO</b>	NO	<b>PORCENTAJE DE ANTICIPO</b> NO APLICA	
<b>ORIGEN DE LOS BIENES</b>	NO APLICA		
<b>NORMAS APLICAN QUE</b>	<p>Con fundamento en los artículos 31 del Reglamento de "la Ley" y 64 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el prestador del servicio deberá garantizar que para los servicios que oferte, cumplan con las siguientes disposiciones normativas, mismas que son enunciativas más no limitativas, según correspondan:</p> <p><b>NOM-023-ENER-2018</b>, Eficiencia energética en acondicionadores de aire tipo dividido, descarga libre y sin conductos de aire. Límites, métodos de prueba y etiquetado.</p> <p><b>NOM-004-STPS-1999</b> Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.</p>		
<b>MÉTODO DE EVALUACIÓN (SÓLO APLICA EN LICITACIÓN INVITACIÓN)</b>	PUNTOS Y PORCENTAJES N/A	<b>COSTO BENEFICIO</b> N/A	<b>BINARIO</b> X
<b>MODALIDAD DEL CONTRATO</b>	Abierto	X	Cerrado
<b>MONTO A EJERCER INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b>	Monto Mínimo \$340,000.00		Monto Máximo \$850,000.00
<b>ES UNA CONTRATACIÓN PLURIANUAL</b>	Si		NO X
<b>VIGENCIA DEL CONTRATO</b>	Del 01 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2025.		

Información clasificada como confidencial por tratarse de datos personales. Eliminado 3 y 4, domicilio y número telefónico del proveedor. Fundamento: Art. 115 de la LGTAIP.

<b>VIGENCIA SERVICIO</b>	<b>DEL</b>	Del 01 de abril al 31 de diciembre de 2025.								
<b>LUGAR DE PRESTACIÓN SERVICIO</b>	<b>LA DEL</b>	<table border="1"> <thead> <tr> <th><b>Unidad</b></th> <th><b>Domicilio</b></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>OFICINAS CENTRALES</td> <td>CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ NO. 160, COLONIA CONDESA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06140.</td> </tr> <tr> <td>ESTUDIO DE GRABACIÓN</td> <td>AV. MANUEL LÓPEZ COTILLA NO 755, COL. DEL VALLE, DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUÁREZ C.P. 03100, CDMX.</td> </tr> <tr> <td>ALMACÉN CENTRAL</td> <td>AV. GUSTAVO BAZ No. 305, BODEGA 1 Y 2 TLALNEPANTLA EDO. DE MÉXICO, CP 54060.</td> </tr> </tbody> </table>	<b>Unidad</b>	<b>Domicilio</b>	OFICINAS CENTRALES	CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ NO. 160, COLONIA CONDESA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06140.	ESTUDIO DE GRABACIÓN	AV. MANUEL LÓPEZ COTILLA NO 755, COL. DEL VALLE, DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUÁREZ C.P. 03100, CDMX.	ALMACÉN CENTRAL	AV. GUSTAVO BAZ No. 305, BODEGA 1 Y 2 TLALNEPANTLA EDO. DE MÉXICO, CP 54060.
<b>Unidad</b>	<b>Domicilio</b>									
OFICINAS CENTRALES	CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ NO. 160, COLONIA CONDESA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06140.									
ESTUDIO DE GRABACIÓN	AV. MANUEL LÓPEZ COTILLA NO 755, COL. DEL VALLE, DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUÁREZ C.P. 03100, CDMX.									
ALMACÉN CENTRAL	AV. GUSTAVO BAZ No. 305, BODEGA 1 Y 2 TLALNEPANTLA EDO. DE MÉXICO, CP 54060.									
<b>MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE ESTABLECIDO CONTRATOS</b>	<b>DE LO EN</b>	Verificación física de que los servicios cumplan con las especificaciones y características que se señalan en el Contrato, mismo que deberán quedar asentados en el informe que elaborará el proveedor adjudicado por el INEA.								
<b>ENTREGABLES</b>		Informe por escrito de manera mensual de los servicios realizados, este informe deberá contener como mínimo fecha de inicio, conclusión, y descripción detallada de los trabajos del "Servicio" y firmado por el proveedor adjudicado, mismos que deberán ser entregados a la persona Supervisora del Contrato dentro de los 5 días hábiles posteriores al cierre del mes.								
<b>FORMA Y PLAZO DE PAGO</b>		<p>Los pagos de los servicios se efectuarán en moneda nacional por servicio devengado en forma mensual, en función del importe generado por los servicios prestados a entera satisfacción, durante ese lapso, los cuales deberán estar debidamente validados y aprobados por la persona Supervisora del Contrato de las Oficinas Centrales del INEA y validado por el Administrador del Contrato.</p> <p>El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente al pago que el proveedor adjudicado deban efectuar por conceptos de penas convencionales en el entendido de que en el supuesto que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo con el artículo 95 segundo párrafo, del "Reglamento".</p>								

Información clasificada como confidencial por tratarse de datos personales. Eliminado 3 y 4, domicilio y número telefónico del proveedor. Fundamento: Art. 115 de la LGTAIP.

	<p>En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51 de "la Ley", los pagos se realizarán por servicio devengado a mes vencido, dentro de los veinte días naturales posteriores a la entrega de los comprobantes fiscales (factura y archivo XML) que correspondan, mismos que, deben encontrarse debida y fiscalmente requisados y en términos de lo pactado en el Contrato de prestación del servicio y a entera satisfacción y validación de la persona Supervisora y de la persona Administradora.</p>
<p><b>FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO</b></p>	<p>Las funciones de la persona <b>Administradora</b> y de la persona <b>Supervisora</b> del Contrato serán como se detalla a continuación:</p> <p>Se deberá tener por entendido que las funciones de la persona <b>Administradora</b> son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaborar la constancia de cumplimiento y la liberación del pago correspondiente, penalizaciones y deducciones, previa validación de la persona Supervisora del Contrato.</li> <li>• Solicita la liberación de la garantía de cumplimiento.</li> </ul> <p>Se deberá tener por entendido que las funciones de la persona <b>Supervisora</b> son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Es responsable de interactuar con la persona Administradora y el proveedor adjudicado.</li> <li>• Coordinar el cumplimiento de las instrucciones emitidas por la persona Administradora del Contrato.</li> <li>• Dar seguimiento constante y verificar, el cumplimiento del servicio de acuerdo con las especificaciones solicitadas, actividades y entrega puntual.</li> <li>• Es responsable de validar que los servicios cuenten con las especificaciones solicitadas.</li> </ul>
<p><b>FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS</b></p>	<p>Verificación física por parte de la persona Supervisora del Contrato de que los servicios cumplan con las especificaciones y características que se señalan en el Contrato, dentro del plazo estipulado de dicho Contrato.</p> <p>Para la aceptación del servicio quedará documentada en el informe, elaborado por el proveedor adjudicado, el cual deberá contener fecha de inicio, conclusión y descripción detallada del "Servicio" y firmado.</p>
<p><b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO</b></p>	

Información clasificada como confidencial por tratarse de datos personales. Eliminado 3 y 4, domicilio y número telefónico del proveedor. Fundamento: Art. 115 de la LGTAIP.

**1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO**

**UNIDADES CONDENSADORAS**

- Limpieza general del equipo.
- Revisión de voltaje.
- Revisión de amperaje compresor.
- Lubricación de partes móviles.
- Revisión de sistema de protección eléctrica.
- Limpieza de serpentín condensador con productos químicos.
- Revisión de presión.

**UNIDADES EVAPORATIVAS**

- Limpieza general del equipo.
- Calibración de temperatura (Recomendable a 22°).
- Revisión de voltaje.
- Revisión de amperaje.
- Lubricación de partes móviles.
- Revisión de sistema de protección electrónica.
- Limpieza de serpentines.
- Limpieza de filtros.

**2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO**

- El mantenimiento correctivo requerido para todos los equipos durante la vigencia del Contrato, deberá ser realizado las veces que sea necesario a petición del INEA.
- El proveedor adjudicado contará con 24 (veinticuatro) horas siguientes contadas a partir del momento del reporte, a fin de que revise, repare y restablezca los equipos de aire acondicionado a las condiciones técnicas de operación y funcionamiento óptimo. en caso de fallas mayores el plazo máximo de reparación será de 72 (setenta y dos) horas.
- El servicio de mantenimiento correctivo a los equipos de aire acondicionado se realizará en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas en días hábiles.
- Cualquier presentación de mantenimiento fuera del horario antes señalado, que resulte de la continuación de un servicio dentro del horario citado, no será susceptible de cargo alguno.

**3. PROGRAMA MENSUAL DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS**

MES	PREVENTIVO	CORRECTIVO	INMUEBLE
ABRIL	X	CUANDO SE REQUIERA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• OFICINAS CENTRALES</li> <li>• ESTUDIO DE GRABACIÓN</li> <li>• ALMACÉN CENTRAL</li> </ul>
MAYO	X		
JUNIO	X		
JULIO	X		
AGOSTO	X		
SEPTIEMBRE	X		
OCTUBRE	X		

Información clasificada como confidencial por tratarse de datos personales. Eliminado 3 y 4, domicilio y número telefónico del proveedor. Fundamento: Art. 115 de la LGTAIP.

NOVIEMBRE	X		
DICIEMBRE	X		

Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo se efectuarán mensualmente, a los equipos que el Administrador o Supervisor autoricen de acuerdo a la relación de equipos susceptibles a mantenimiento.

#### 4. SERVICIO DE EMERGENCIA

Previa solicitud de la persona Supervisora del Contrato; la empresa deberá proporcionar los servicios de emergencia cada vez que sean necesarios las 24 horas del día durante la vigencia del Contrato.

#### 5. REFACCIONES

##### -COMPRESORES

- 5 TONELADAS TRIFÁSICO
- 5 TONELADAS MONOFÁSICO
- 3 TONELADAS MONOFÁSICO
- 2 TONELADAS MONOFÁSICO

##### -VENTILADORES ASPAS

- MOTOR DE VENTILADOR 1HP MONOFÁSICO
- MOTOR DE VENTILADOR ½ HP MONOFÁSICO
- TARJETA DE CONTROL EVAPORADO
- TARJETA DE CONTROL DE CONDENSADOR
- CONTROL REMOTO DE MINI SPLIT

##### -EVAPORADORES

- 5 TONELADAS
- 3 TONELADAS
- 2 TONELADAS
- 1.5 TONELADAS

##### -CONTACTORES TRIFÁSICOS 100AMP

- CONTACTORES BIFÁSICOS 40 AMP
- CONTACTORES BIFÁSICOS 30 AMP
- BOMBA DE CONDENSADORA (INCLUYE, TUBERIA PARA DRENAJES)
- REFRIGERANTE R22
- REFRIGERANTE R410

"El servicio", deberá incluir todas las refacciones menores, incluyendo hasta 1 KG de gas R 22, hasta 1 metro de aislante térmico de tuberías, lubricantes y materiales que sean necesarias para "el Servicio", dentro del uso, desgaste y operación normal.

No incluye las refacciones mayores como: carga de gas mayores a 1 KG en R 22 en equipos, aislante térmico con dimensiones mayores a 1 metro por equipo, compresor, turbina de inyección, motor condensador, motor evaporador, ventilador, termostato alámbrico y tablilla de control, las cuales se deberán cotizar por separado en el momento que se presente avería o falla en las mismas que imposibiliten el funcionamiento óptimo de los equipos.

Si las refacciones no se encuentran enlistadas, el proveedor adjudicado, deberá proporcionar una cotización de las piezas a reemplazar, dicha cotización será validada, con el fin de ver si los precios ofertados se encuentran dentro del mercado, así mismo éstas deberán ser autorizadas por el Administrador del Contrato.

#### **REQUISITOS DEL PROVEEDOR, QUE DEBERA ENTREGAR DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA**

- ❖ currículum actualizado de la empresa el cual deberá contener como mínimo lo siguiente: objeto social, domicilio fiscal, servicios que presta, ubicación de sus oficinas e instalaciones, relación de clientes, fotos del área de almacenamiento de productos, estructura orgánica.
- ❖ Escrito firmado por quien tenga facultades donde manifieste su obligación a responder por las reclamaciones ante cualquier autoridad sanitaria, cuando por la realización de las labores del "servicio" solicitado, o por negligencia del personal técnico a su cargo, pudieran derivarse en afectaciones a la salud.
- ❖ Escrito en hoja membretada firmada por la persona facultada para ello, indicando que cuentan con la infraestructura instalada, capacidad, equipo, personal capacitado y ubicación de oficinas, misma que podrán ser verificadas por la persona Supervisora del Contrato.
- ❖ Escrito firmado por quien tenga facultades donde manifieste, cumplir con las normas mencionadas en el presente Anexo Técnico.

#### **TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Se deberá considerar que de conformidad con los artículos 54 bis, de "la Ley" y 102 del "Reglamento", se procederá a la terminación anticipada, cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir del servicio o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, o de así ser necesario conforme a las disposiciones de contratación de la Cabeza de Sector, Secretaría de Educación Pública o el Instituto Nacional Para la Educación de los Adultos.

#### **RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

El INEA, cuando el proveedor adjudicado incumpla con las obligaciones pactadas en el Contrato correspondiente, podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del mismo sin necesidad de Declaración Judicial previa, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de "la Ley" y 98 del "Reglamento", el apartado 4.3.5. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si el proveedor adjudicado incurriera en cualquiera de los siguientes casos, de manera enunciativa:

- a) Si se declara en concurso mercantil.
- b) En caso de que el proveedor adjudicado no proporcione los datos necesarios que les permitan la inspección, vigilancia, supervisión, comprobación de que "el Servicio", está siendo prestado de conformidad con lo establecido en el Contrato.
- c) Si, se subcontrata el servicio materia de esta contratación.

Información  
clasificada como  
confidencial por  
tratarse de datos  
personales.  
Eliminado 3 y 4,  
domicilio y  
número telefónico  
del proveedor.  
Fundamento:  
Art. 115 de la  
LGTAIP.

- d) Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del proveedor adjudicado previstas en los Contratos formalizados.
- e) Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de "la Ley", del "Reglamento", y las leyes, Reglamentos y Lineamientos que rigen en la materia.
- f) Cuando el proveedor adjudicado incurra en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
- g) Cuando el proveedor adjudicado incurra en negligencia respecto al servicio pactado en el contrato formalizado, sin justificación para el INEA.
- h) Por incumplimiento de los requisitos para formalizar el Contrato correspondiente.
- i) Cuando se agote el monto límite de aplicación de las penas convencionales y/o deducciones pactadas en el Contrato formalizado.
- j) Si el INEA o cualquier otra autoridad detecta que el proveedor adjudicado proporcionó información y/o documentación carente de veracidad o alterada en el procedimiento de adjudicación de los Contratos o en la ejecución de los mismos.
- k) La falta de respuesta en un plazo no mayor a 3 días hábiles por parte del proveedor adjudicado en el supuesto de que el INEA le formule una reclamación con motivo de la prestación "del Servicio".
- l) En caso de que el proveedor adjudicado modifique los precios del servicio materia de la presente contratación o durante la vigencia de los Contratos formalizados, sin autorización del INEA.
- m) Por suspensión injustificada del servicio que afecte la operación del INEA.
- n) Ceda total o parcialmente los derechos derivados de los Contratos que se formalicen a un proveedor distinto.

**Elaboró**

**Autoriza**

\_\_\_\_\_  
**Humberto Hurtado González**  
Jefe del Departamento de Servicios  
Generales

\_\_\_\_\_  
**Arturo Zúñiga Jiménez**  
Subdirector de Recursos Materiales y  
Servicios

ATENTAMENTE

  
\_\_\_\_\_  
**CHRISTIAN ALVAREZ CASTAÑEDA**  
DIRECTOR GENERAL



**CHRISTIAN ALVAREZ CASTAÑEDA**  
**RFC. AACC790725U36**

Información  
clasificada como  
confidencial por  
tratarse de datos  
personales.  
Eliminado 3 y 4,  
domicilio y  
número telefónico  
del proveedor.  
Fundamento:  
Art. 115 de la  
LGTAIP.

CIUDAD DE MEXICO A 28 DE MARZO DE 2025.

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS (INEA)  
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-11-MDA-011MDA001-N-19-2025

## CURRICULUM

### CHRISTIAN ALVAREZ CASTAÑEDA

DEDICADO AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, LAVANDERIA, GENERADORES DE VAPOR, Y EQUIPO ELECTROMECHANICO, Y EN AREA TEXTIL CUENTO CON LA FABRICACION DE TODO TIPO DE PRENDAS COMO UNIFORMES DE TRABAJO, ROPA DE VESTIR, SERVICIO DE MAQUILA. LA DISTRIBUCION DE EQUIPO DE PROTECCION INDUSTRIAL, CONTRA INCENDIO, REINICIANDO OPERACIONES EL 10 DE OCTUBRE DE 2015 Y UBICADO ACTUALMENTE

Eliminado 3

#### **VISION**

AYUDAR A LOS CLIENTES A INCREMENTAR SU PRODUCTIVIDAD, Y DISMINUIR SUS PÉRDIDAS POR FALLAS DE EQUIPOS DE FORMA SOSTENIBLE PROMOVRIENDO LA MEJORA CONTINUA Y APOYAR A NUESTRA SOCIEDAD A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN Y DANDO OPORTUNIDADES DE EMPLEO A PERSONAS CON TALENTO."

#### **MISION**

ESTABLECERME COMO UNA DE LAS PRINCIPALES EMPRESAS DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, MANTENIENDO NUESTROS PRINCIPIOS Y VALORES INFLEXIBLES MIENTRAS CRECEMOS."

#### **VALORES**

RESPONSABILIDAD Y HONRADEZ.  
DISCIPLINA Y ETICA PROFESIONAL

#### **OBJETIVOS GENERALES**

DETERMINAR LA FACTIBILIDAD DE IMPLANTAR UNA EMPRESA DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION, CUYA INVERSIÓN EN TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN PERMITIRÁ PRESTAR DE MANERA OPTIMA Y EFICIENTE EL SERVICIO. ADEMÁS DE PERMANECER EN EL MERCADO CON UNA CARTERA DE CLIENTES ESTABLECIDOS.

#### **POSICIONAMIENTO**

MI META ES TRABAJAR ARDUAMENTE PARA INCREMENTAR LA CARTERA DE CLIENTES, ENFOCANDO MI TRABAJO EN CALIDAD, ENTREGA A TIEMPO Y CUMPLIMIENTO CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD DE LAS COMPAÑÍAS QUE ME CONTRATE. ESTA ES LA MANERA QUE ME POSICIONARÉ EN EL MERCADO.

**ORGANIGRAMA:** LOS SERVICIOS QUE OFRECERE A MIS CLIENTES ES REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EMPRESAS DEL SECTOR GOBIERNO Y PRIVADO CON LA EXPERIENCIA Y ESPECIALIZACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO, LA INGENIERÍA DE MANTENIMIENTO DE LA COORDINACIÓN DE LA COMPAÑÍA, ADEMÁS DE LA INFRAESTRUCTURA OPERATIVA, ASEGURARAN A MIS CLIENTES EL MÁS CALIFICADO SERVICIO TÉCNICO.

Eliminado 3

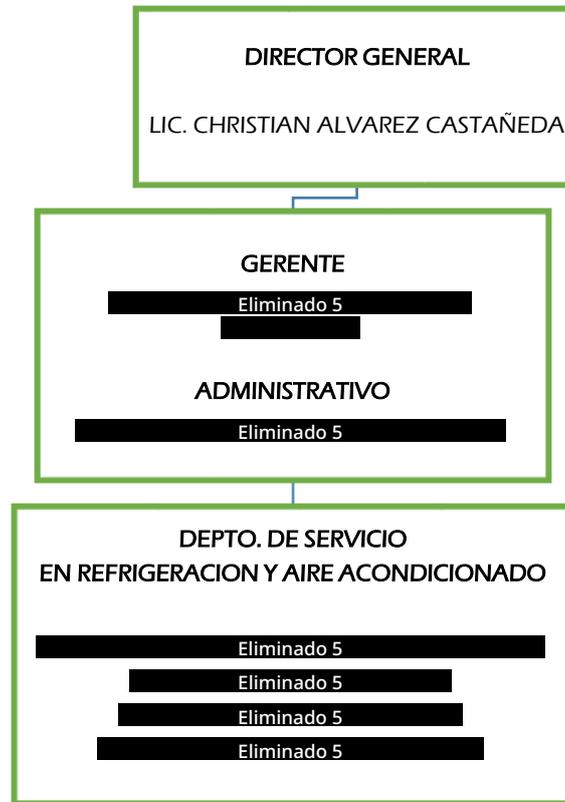
10

Eliminado 3

Eliminado 4

camerservicess@gmail.com

**ESTRUCTURA ORGÁNICA**



**\*\*\*\*\*RELACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS:**

**SERVICIOS:**

- \*MANTENIMIENTO A EQUIPO ELECTROMECANICO (LAVADORAS, SECADORAS, MANGLES, AIRE ACONDICIONADO, REFRIGERACION, PULIDORAS DE PISO )
- \*MANTENIMIENTO A EQUIPO DE OFICINA
- \*MANTENIMIENTO A INMUEBLES
- \*MANTENIMIENTO A MOTORES ELECTRICOS
- \*MANTENIMIENTO A MOBILIARIO DE OFICINA
- \*MANTENIMIENTO A MOBILIARIO MEDICO
- \*MANTENIMIENTO Y FABRICACION DE BARANDALES PARA CAMA HOSPITALARIA
- \*SERVICIO DE LAVADO DE CORTINAS
- \*MAQUILA DE ROPA EN GENERAL
- \*ESTAMPADO
- \*BORDADO

**FABRICACION:**

- \*UNIFORMES DE TRABAJO
- \*UNIFORMES HOSPITALARIOS
- \*UNIFORMES EJECUTIVOS
- \*UNIFORMES DEPORTIVOS
- \*UNIFORMES DE POLICIA
- \*UNIFORMES MILITARES

**DISTRIBUCION Y SUMINISTRO:**

- \*CASCOS \*OREJERAS \*TAPON AUDITIVO \*GUANTES \*ARNES \*LENTES \*GOOGLES \*EQUIPO ANTIMOTIN \*EQUIPOS DE RESPIRACION
- \*EQUIPO DE BOMBERO \*EQUIPO CONTRA INCENDIO
- \*CALZADO \*GUANTES DE PROTECCION
- \*EQUIPO DE LAVANDERIA
- \*EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO
- \*REFACCIONES PARA EQUIPO DE LAVANDERIA
- \*REFACCIONES PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO
- \*REFACCIONES PARA CALDERAS, GENERADORES DE VAPOR
- \*INSUMOS DE PLOMERIA, FERRETERIA E HIDRAULICA
- \*INSUMOS DE CONSERVACION CONSISTENTES EN HERRAMIENTA
- \*PINTURAS Y BROCHAS
- \*MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA
- \*PAPELERIA EN GENERAL

**\*\*\*\*\*RELACION DE CONTRATOS**

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	SERVICIO REALIZADOS RELACIONADOS A LA PRESENTE LICITACION	NUMERO Y MONTO DEL CONTRATO	VIGENCIA DEL CONTRATO
PETROLEOS MEXICANOS	MANTENIMIENTO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	421220441	01 DE FEBRERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
PETROLEOS MEXICANOS	MANTENIMIENTO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	421220983	01 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
INGENIERÍA TECNOLOGÍA Y DESARROLLO INDUSTRIA INTELIGENTE SA DE CV	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA TRANE MODELO: EAC300AJE0A000000000A000000000, NUMERO DE SERIE: 15291342JA	ORDEN DE COMPRA ITD-111219-OC090	11 DE DICIEMBRE DE 2019, AL 31 DE DICIEMBRE DE 219
INSTITUTO MEXICANO DEL SERGURO SOCIAL U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3	MANTENIMIENTO A MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	CCO-A-19-GR-2502-0040	03 DE SEPTIEMBRE DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
INSTITUTO MEXICANO DEL SERGURO SOCIAL UMAE HOSPITAL GENERAL "DR. GAUDENCIO GONZALEZ GARZA" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A EQUIPOS LAVADORAS Y PULIDORAS DE PISOS	C9M0041	09 DE MAYO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
HINAYANA GONZALEZ SANTANA SANDTEC	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A CHILLERS MARCA YORK MODELO YACAV0267SA28VACSXTX, CON NÚMERO DE SERIE RHTM023571, CON CAPACIDAD DE 262 T.R	067/2022	01 DE MARZO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
GAS LICUADO DE MEXICO, S.A. DE C.V.	MANTENIMIENTO A EQUIPO DE LAVANDERIA	C-089-2020	08 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
GRUPO MEDICO SAN JOSE	MANTENIMIENTO A EQUIPO DE LAVANDERIA	GHSJ-049-2021	04 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
GRUPO MEDICO SAN JOSE	MANTENIMIENTO A GENERADORA DE VAPOR Y AGUA CALIENTE	GHSJ-318-2021	20 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
WECOM, S.A. DE C.V.	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD CHILLER TIPO SCROLL ENFRIADO POR AIRE DE 169.6 TONELADAS DE	WM-227-2021	15 DE FEBRERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

	REFRIGERACIÓN, TEMP EVAPORADOR DE EWT (°F) 54LWT (°F) 44. VOLTS-P-HZ 460-3-60, RECARGADO CON REFRIGERANTE R-410A. MARCA YORK MODELO YLAA0170SE46XFBSTX		
INSTITUTO MEXICANO DEL SERGURO SOCIAL U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.3	MANTENIMIENTO A MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	CCO-A-21-GR-2502-0063	14 DE JUNIO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A "EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, EN H.G.S.Z. No. 12, LAZARO CARDENAS	C1M0083	18 DE AGOSTO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A "EQUIPOS DE MODULO DE LAVADO" y APENDICE G partidas 1,2,4 y 5, MANTENIMIENTO CORRECTIVO A "EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO	C1M0100	30 DE SEPTIEMBRE DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COLIMA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO UBICADOS EN EL H.G.Z. N. 4	C1M0111	07 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A "EQUIPO LAVADORA MARCA UNIMAC MODELO UW125PV	C1M0114	07 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
IMPULSORA MERCAMEX, S.A. DE C.V.	ORDEN DE COMPRA DE SERVICIO SEIS EQUIPOS GENERADORES DE VAPOR	IMEX/0041-22	14 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
WECOM, S.A. DE C.V.	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CON REFACCIONES A DOS UNIDADES ENFRIADORAS DE AGUA TIPO CHILLER MARCA: YORK MODELO: YCAV0417SA46VACX NÚMEROS DE SERIE 2MWM009000 Y 2MWM009001, CAPACIDAD DE 250 TON.	WM-A76-2022	10 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022..
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO	C2M0053	23 DE FEBRERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN SAN LUIS POTOSI	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A A LAVADORAS Y SECADORAS INCLUYE TODAS LAS REFACCIONES ORIGINALES, PARA EL REGIMEN BIENESTAR	C2M0060	04 DE MARZO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14 CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES" VERACRUZ, VERACRUZ	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE EXPANSIÓN DIRECTA	C3M0033	21 DE ABRIL DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE PAQUETE, MANEJADORAS DE AIRE Y GENERADORES DE VAPOR	C3M0105	21 DE JUNIO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A UNIDAD GENERADORA DE AGUA HELADA Y TORRES DE ENFRIAMIENTO	C3M0109	29 DE JUNIO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMA DE SUAVISACION PARA GENERADORES DE VAPOR, SISTEMA DE BOMBEO PROGRAMADO E HIDRONEUMATICO, SISTEMA A TANQUES DE AGUA CALIENTE, SISTEMA DE TANQUE DE CONDENSADOS, BANCO DE CAPACITORES, SISTEMAS DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A GENERADORES DE VAPOR	C3M0116	10 DE JULIO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS ELECTROMECAVICOS " MODULO DE LAVADO Y SECADO DE ROPA HOSPITALARIA DE LA PLANTA DE LAVADO"	C3M0046	28 DE JULIO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT	ADQUISICION DE EQUIPO DE OFICINA "SILLON EJECUTIVO"	D233028	25 DE SEPTIEMBRE DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN SAN LUIS POTOSI	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A A LAVADORAS Y SECADORAS INCLUYE TODAS LAS REFACCIONES ORIGINALES, PARA EL REGIMEN BIENESTAR	PROCEDIMIENTO AA-50-GYR-050GYR023-N-232-2023	23 DE OCTUBRE DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES A 2 UNIDADES GENERADORAS DE AGUA HELADA TIPO TURBOCENTRIFUGAS DE 300 TR, NOMINALES, MARCA YORK MODELO YK4C4QQ4-EJH DEL H.G.Z. No. 1 DE TEPIC, NAYARIT.	C4M0013	09 DE FEBRERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.N.C. FIDEICOMISO PARA LA CINETECA NACIONAL	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN CINETECA NACIONAL MÉXICO Y CINETECA NACIONAL DE LAS ARTES (PARTIDA 10)	FCN/SRMSG/667/2024	17 DE JUNIO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO	IB-858/2024	16 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL ZACATECAS	MANTENIMIENTO DE CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO DE EQUIPO MEDICO Y ELECTROMECAVICICO DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR ( MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE LAVANDERIA )	C4M0111	03 DE SEPTIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL ZACATECAS	MANTENIMIENTO DE CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO DE EQUIPO MEDICO Y ELECTROMECAVICICO DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR ( MANTENIMIENTO A GENERADORES DE AGUA CALIENTE MARCA HESSA )	C4M0113	03 DE SEPTIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.



\*\*\*\*\*INSTALACIONES

Eliminado 3



Eliminado 3

15

Eliminado 3

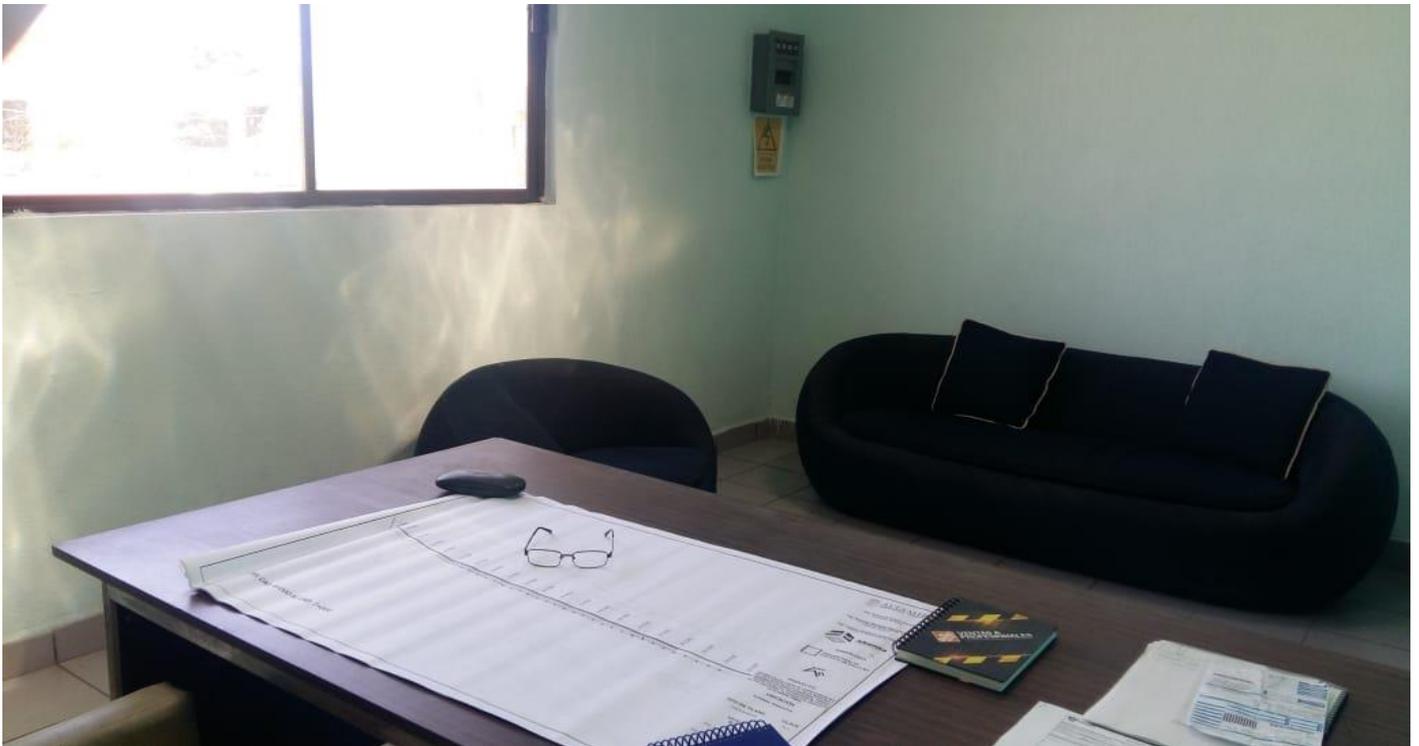
Eliminado 4

camerservicess@gmail.com



**CHRISTIAN ALVAREZ CASTAÑEDA**  
**RFC. AAC790725U36**

Información clasificada  
como confidencial por  
tratarse de datos personales.  
Eliminado 3 y 4, domicilio y  
número telefónico del  
proveedor.  
Fundamento:  
Art. 115 de la LGTAIP.



Eliminado 3

**16**

Eliminado 3

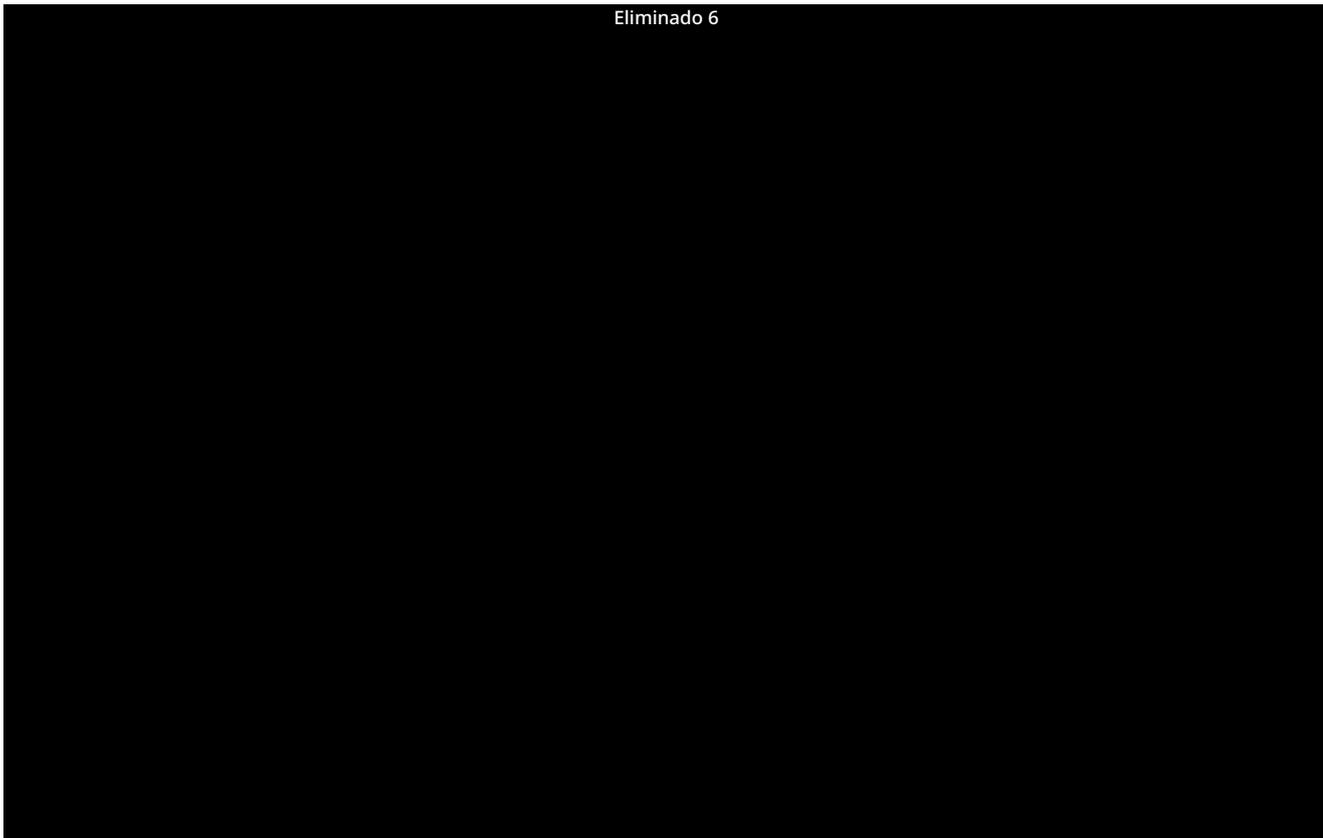
Eliminado 4

[camerservicess@gmail.com](mailto:camerservicess@gmail.com)





Eliminado 6





CHRISTIAN ALVAREZ CASTAÑEDA  
RFC. AACCC790725U36

Información clasificada como confidencial por tratarse de datos personales. Eliminado 3 y 4, domicilio y número telefónico del proveedor. Eliminado 6, fotografía que contiene personas físicas ajenas al procedimiento de contratación. Fundamento: Art. 115 de la LGTAIP.

\*\*\*\*\*INSTALACIONES

Eliminado 3

Eliminado 6

Eliminado 3

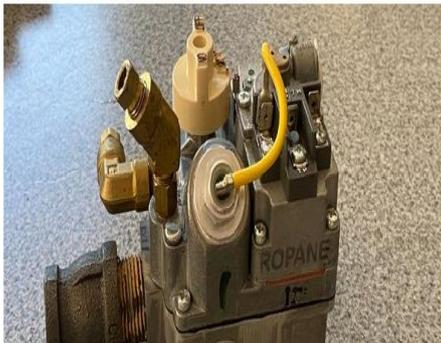
19

Eliminado 3

Eliminado 4

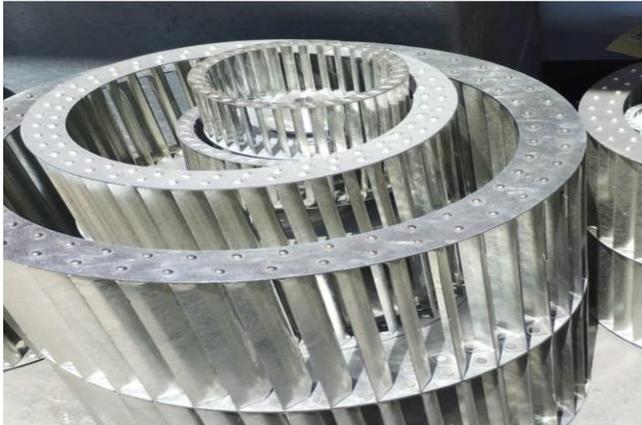
camerservicess@gmail.com

\*\*\*\*\*ALMACEN DE REFACCIONES





*Christian Alvarez Castañeda*



*Castañeda*

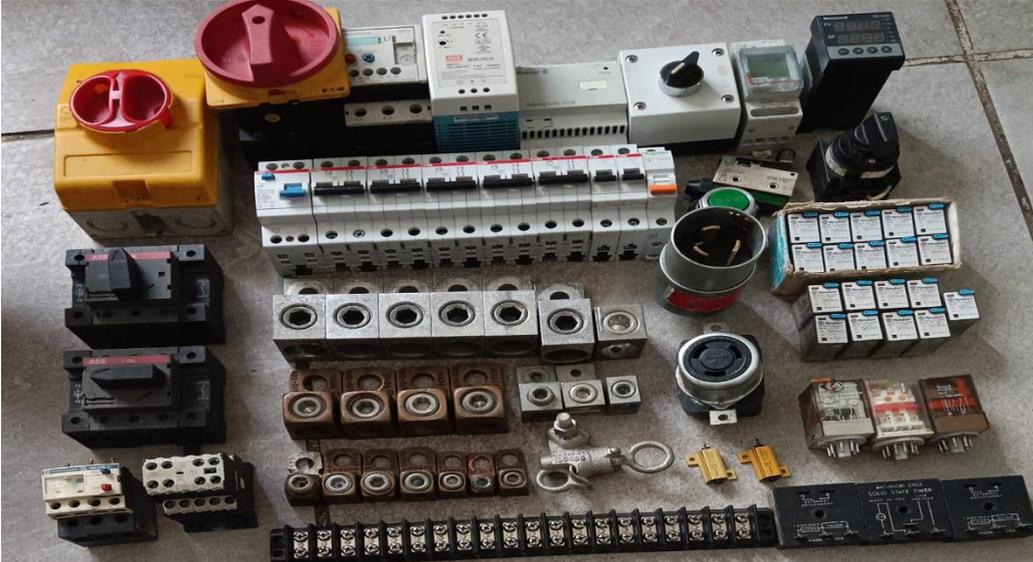


*Christian Alvarez Castañeda*



*Christian Alvarez Castañeda*

Información clasificada  
como confidencial por  
tratarse de datos personales.  
Eliminado 3 y 4, domicilio y  
número telefónico del  
proveedor.  
Fundamento:  
Art. 115 de la LGTAIP.





CHRISTIAN ALVAREZ CASTAÑEDA  
RFC. AACC790725U36

Información clasificada como confidencial por tratarse de datos personales.  
Eliminado 3 y 4, domicilio y número telefónico del proveedor.  
Eliminado 6, fotografía que contiene personas físicas ajenas al procedimiento de contratación.  
Fundamento:  
Art. 115 de la LGTAIP.

\*\*\*\*\*TRABAJOS REALIZADOS A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, CHILLERS, TORRES DE ENFRIAMIENTO.

Eliminado 6

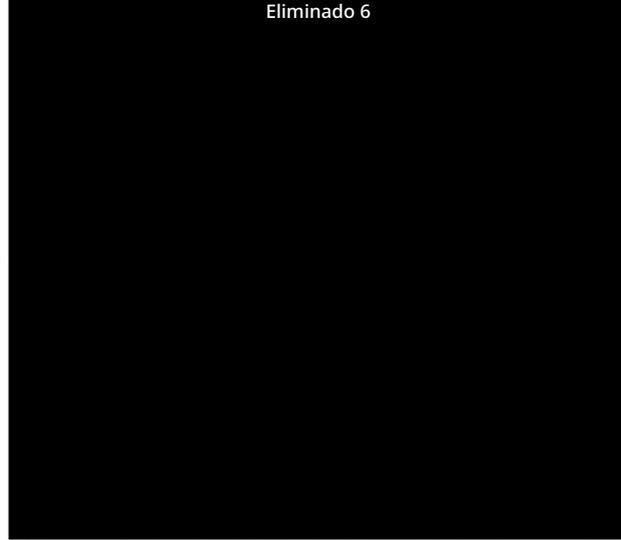
Eliminado 3

26

Eliminado 3

Eliminado 4

camerservicess@gmail.com





**CHRISTIAN ALVAREZ CASTAÑEDA**  
**RFC. AACCC790725U36**

Información clasificada como confidencial por tratarse de datos personales.  
Eliminado 3 y 4, domicilio y número telefónico del proveedor.  
Eliminado 6, fotografía que contiene personas físicas ajenas al procedimiento de contratación.  
Fundamento:  
Art. 115 de la LGTAIP.

Eliminado 6

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Castañeda", is written over a light blue rectangular background.

Eliminado 3

**28**

Eliminado 3

Eliminado 4

[camerservicess@gmail.com](mailto:camerservicess@gmail.com)



Eliminado 6







**CHRISTIAN ALVAREZ CASTAÑEDA**  
**RFC. AACCC790725U36**

Información clasificada como confidencial por tratarse de datos personales.  
Eliminado 3 y 4, domicilio y número telefónico del proveedor.  
Eliminado 6, fotografía que contiene personas físicas ajenas al procedimiento de contratación.  
Fundamento:  
Art. 115 de la LGTAIP.

Eliminado 6

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "C. Alvarez", is written vertically on the left side of the page.

Eliminado 3

**31**

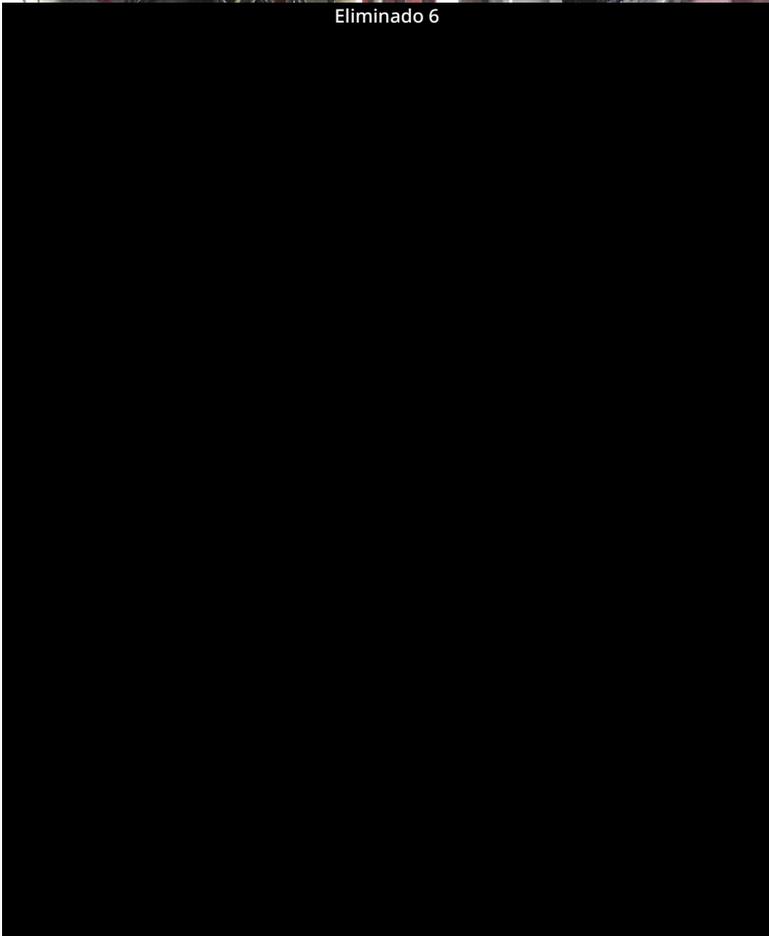
Eliminado 3

Eliminado 4

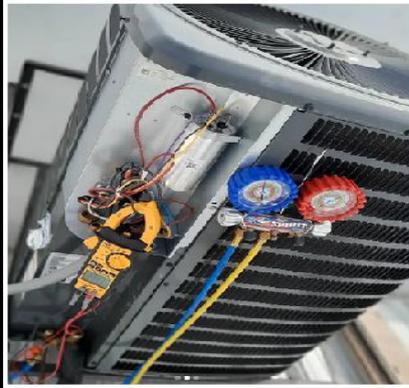
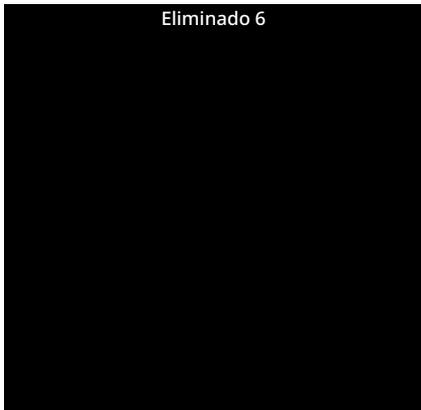
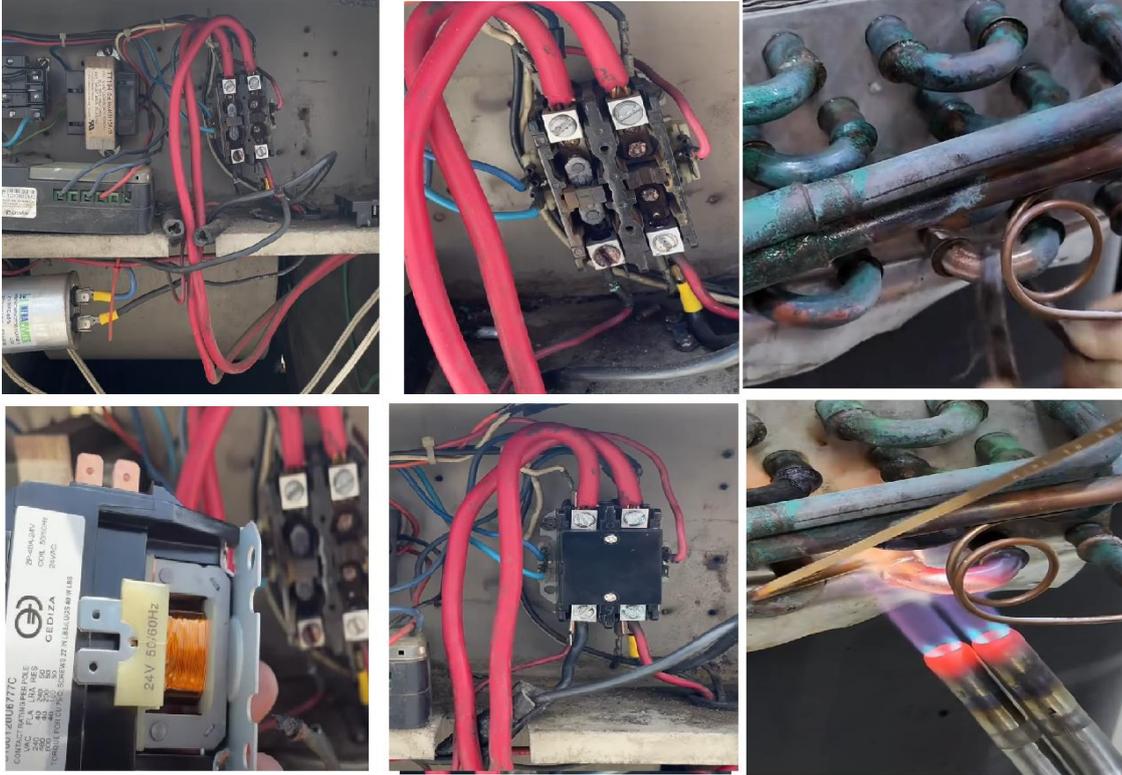
[camerservicess@gmail.com](mailto:camerservicess@gmail.com)



Eliminado 6




Información clasificada como confidencial por tratarse de datos personales.  
 Eliminado 3 y 4, domicilio y número telefónico del proveedor.  
 Eliminado 6, fotografía que contiene personas físicas ajenas al procedimiento de contratación.  
 Fundamento:  
 Art. 115 de la LGTAIP.




\*\*\*\*\*TRABAJOS REALIZADOS EQUIPO DE LAVANDERIA

Eliminado 6



Eliminado 6

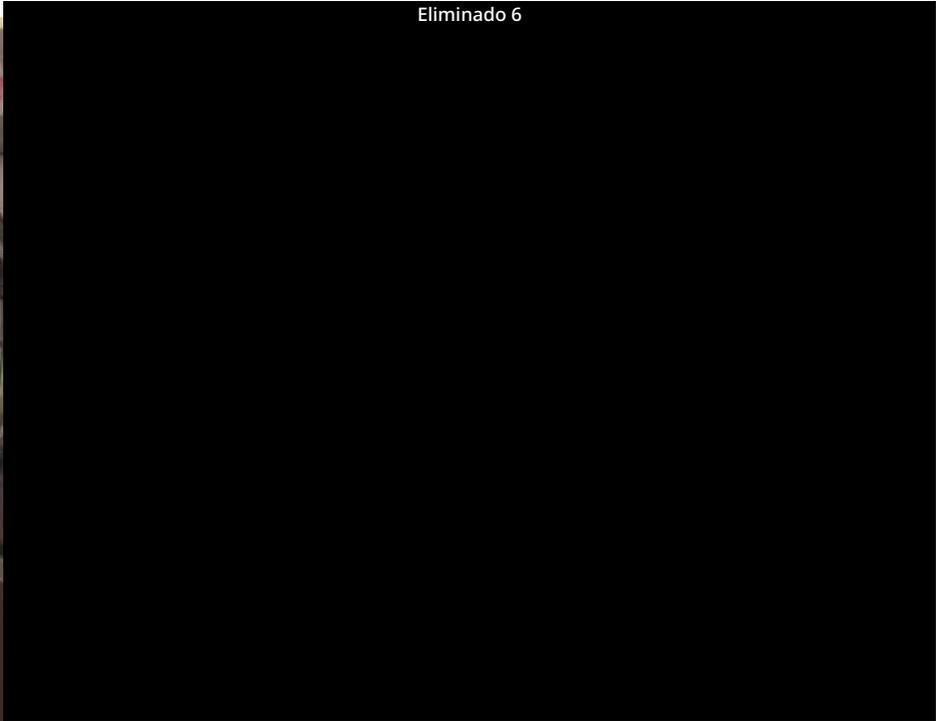


Eliminado 3

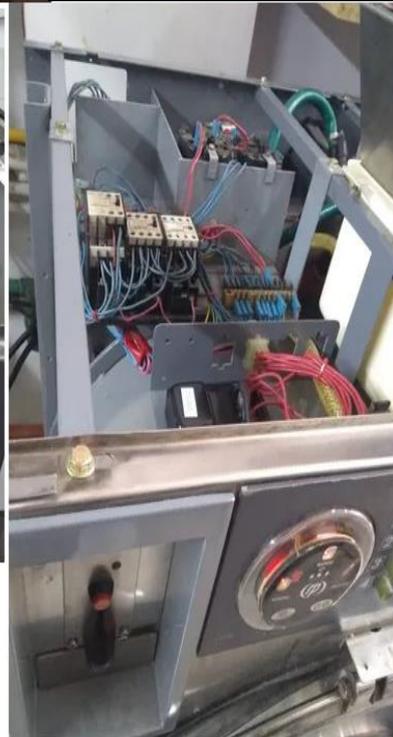
Eliminado 3







Eliminado 6






**CHRISTIAN ALVAREZ CASTAÑEDA**  
**RFC. AACCC790725U36**

Información clasificada como confidencial por tratarse de datos personales.  
Eliminado 3 y 4, domicilio y número telefónico del proveedor.  
Eliminado 6, fotografía que contiene personas físicas ajenas al procedimiento de contratación.  
Fundamento:  
Art. 115 de la LGTAIP.

**\*\*\*\*\*TRABAJOS REALIZADOS A GENERADORES DE VAPOR Y CALDERAS**

Eliminado 6

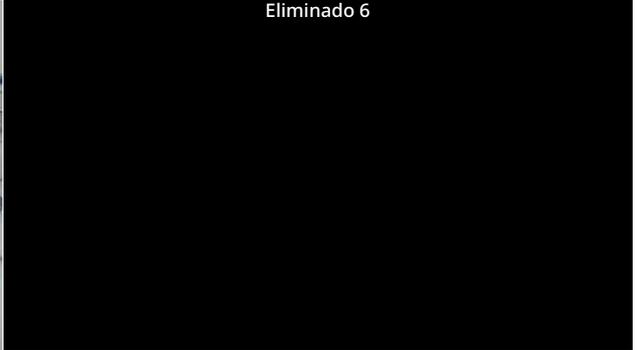
Eliminado 3

**38**

Eliminado 3

Eliminado 4

[camerservicess@gmail.com](mailto:camerservicess@gmail.com)



ATENTAMENTE



CHRISTIAN ALVAREZ CASTAÑEDA  
DIRECTOR GENERAL



**CHRISTIAN ALVAREZ CASTAÑEDA**  
**RFC. AACC790725U36**

Información clasificada  
como confidencial por  
tratarse de datos personales.  
Eliminado 3 y 4, domicilio y  
número telefónico del  
proveedor.  
Fundamento:  
Art. 115 de la LGTAIP.

CIUDAD DE MEXICO A 28 DE MARZO DE 2025.

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS (INEA)  
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-11-MDA-011MDA001-N-19-2025

PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN OFICINAS CENTRALE, ALMACÉN CENTRAL Y ESTUDIO DE GRABACIÓN".

PRESENTE.

CHRISTIAN ALVAREZ CASTAÑEDA EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL MANIFIESTO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE ME OBLIGO A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD SANITARIA, CUANDO POR LA REALIZACIÓN DE LAS LABORES DEL "SERVICIO" SOLICITADO, O POR NEGLIGENCIA DEL PRESONAL TÉCNICO A MI CARGO, PUDIERAN DERIVARSE EN AFECTACIONES A LA SALUD.

ATENTAMENTE

CHRISTIAN ALVAREZ CASTAÑEDA  
DIRECTOR GENERAL



**CHRISTIAN ALVAREZ CASTAÑEDA**  
**RFC. AACC790725U36**

Información clasificada  
como confidencial por  
tratarse de datos personales.  
Eliminado 3 y 4, domicilio y  
número telefónico del  
proveedor.  
Fundamento:  
Art. 115 de la LGTAIP.

CIUDAD DE MEXICO A 28 DE MARZO DE 2025.

**INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS (INEA)**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
**SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**  
**ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-11-MDA-011MDA001-N-19-2025**

**PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS  
DE AIRES ACONDICIONADOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN  
OFICINAS CENTRALE, ALMACÉN CENTRAL Y ESTUDIO DE GRABACIÓN".**

**PRESENTE.**

**CHRISTIAN ALVAREZ CASTAÑEDA EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL MANIFIESTO "BAJO  
PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE CUENTO CON LA INFRAESTRUCTURA INSTALADA, CAPACIDAD,  
EQUIPO, PESONAL CAPACITADO Y UBICACIÓN DE OFICINAS, MISMAS QUE PODRÁN SER VERIFICADAS  
POR LA PERSONA SUPERVISORA DEL CONTRATO.**

**ATENTAMENTE**

**CHRISTIAN ALVAREZ CASTAÑEDA**  
**DIRECTOR GENERAL**



**CHRISTIAN ALVAREZ CASTAÑEDA**  
**RFC. AACC790725U36**

Información clasificada  
como confidencial por  
tratarse de datos personales.  
Eliminado 3 y 4, domicilio y  
número telefónico del  
proveedor.  
Fundamento:  
Art. 115 de la LGTAIP.

CIUDAD DE MEXICO A 28 DE MARZO DE 2025.

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS (INEA)  
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-11-MDA-011MDA001-N-19-2025

PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN OFICINAS CENTRALE, ALMACÉN CENTRAL Y ESTUDIO DE GRABACIÓN".

PRESENTE.

CHRISTIAN ALVAREZ CASTAÑEDA EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL MANIFIESTO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE CUMPLO CON LAS NORMAS MENCIONADAS EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.

- ✓ **NOM-023-ENER-2018**, EFICIENCIA ENERGETICA EN ACONDICIONADORES DE AIRE TIPO DIVIDIDO, DESCARGA LIBRE Y SIN CONDUCTOS DE AIRE. LIMITES, METODOS DE PRUEBA Y ETIQUETADO.
- ✓ **NOM-004-STPS-1999**, SISTEMAS DE PROTECCIÓN Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD EN LA MAQUINARIA Y EQUIPO QUE SE UTILICE EN LOS CENTROS DE TRABAJO.

ATENTAMENTE

CHRISTIAN ALVAREZ CASTAÑEDA  
DIRECTOR GENERAL



**CHRISTIAN ALVAREZ CASTAÑEDA**  
RFC. AACCC790725U36

Información clasificada como confidencial por tratarse de datos personales.  
Eliminado 3 y 4, domicilio y número telefónico del proveedor.  
Eliminado 5, nombre de persona física ajena al procedimiento de contratación  
Fundamento:  
Art. 115 de la LGTAIP.

**“ PERSONAL TÉCNICO ”**

CIUDAD DE MEXICO A 28 DE MARZO DE 2025.

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS (INEA)  
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-11-MDA-011MDA001-N-19-2025

PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN OFICINAS CENTRALE, ALMACÉN CENTRAL Y ESTUDIO DE GRABACIÓN”.

PRESENTE.

CHRISTIAN ALVAREZ CASTAÑEDA, EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, PRESENTO AL PERSONAL RESPONSABLE DE COORDINAR Y EJECUTAR LOS SERVICIOS CON “EL INEA.”

➤ **Eliminado 5**  
PROFESIONAL TÉCNICO ELECTROMÉCANICO

DEPTO. DE SERVICIO EN REFRIGERACION Y AIRE ACONDICIONADO

**Eliminado 5**  
**Eliminado 5**  
**Eliminado 5**

ATENTAMENTE

  
CHRISTIAN ALVAREZ CASTAÑEDA  
DIRECTOR GENERAL



**CHRISTIAN ALVAREZ CASTAÑEDA**  
**RFC. AACCC790725U36**

Eliminado 6

Información clasificada como confidencial por tratarse de datos personales.  
Eliminado 3 y 4, domicilio y número telefónico del proveedor.  
Eliminado 5, 6, 7 y 8, nombre, fotografía, datos personales y firma de persona física ajena al procedimiento de contratación.  
Fundamento: Art. 115 de la LGTAIP.

## CURRICULUM VITAE

Eliminado 5  
**PROFESIONAL TÉCNICO ELECTROMÉCANICO**

### INFORMACIÓN PERSONAL

Eliminado 7

### ESTUDIOS ACADÉMICOS:

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
PROFESIONAL TÉCNICO ELECTROMÉCANICO

### CURSOS:

- \*\*CARRIER ( ENFRIADORES TIPO TORNILLO MOD. 30GX/HXC –JULIO 2004 )
- \*\*EQUIPSA ( SEMINARIO TECNICO DE REFRIGERACION –ABRIL 2013 )
- \*\*EMERSON (DISPOSITIVOS DE EXPANSION Y ACCESORIOS Y COMPRESORES PARA AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACION )
- \*\*TRANE ( POR QUE FALLAN LOS COMPRESORES –ENERO 2014 )
- \*\*CIER (MANT. PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQ. ELECTROMÉCANICOS –SEPTIEMBRE 2017 )
- \*\*BOHN DE MEXICO (CURSO INSTALACION Y APLICACIÓN ADECUADA DE LOS EQUIPOS BOHN– FEBRERO 2020)

### RESPONSABILIDADES

- INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN COMERCIAL.
- REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN
- REALIZAR LAS REPARACIONES Y SUSTITUCIONES NECESARIAS
- INSTALACIÓN DE NUEVOS SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN
- GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO SEGURO Y EFICAZ DE LOS SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN
- MANTENER REGISTROS DE TODAS LAS REPARACIONES Y EL MANTENIMIENTO REALIZADOS
- COORDINAR Y SUPERVISAR AL PERSONAL TECNICO
- REALIZAR REPORTES DE LOS SERVICIOS REALIZADOS

### HABILIDADES:

- SOLUCIÓN DE PROBLEMAS Y REPARACIÓN DE SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN COMERCIALES Y RESIDENCIALES
- INSTALACIÓN, SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN
- DIAGNÓSTICO Y RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE FORMA RÁPIDA Y EFICAZ
- INSPECCIÓN Y COMPROBACIÓN DE SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN
- LECTURA E INTERPRETACIÓN DE DIAGRAMAS

**CIUDAD DE MEXICO A 28 DE MARZO DE 2025.**

Eliminado 8

Eliminado 5  
**SUPERVISOR**

Eliminado 3

**44**

Eliminado 3

Eliminado 4

**camerservicess@gmail.com**



**CHRISTIAN ALVAREZ CASTAÑEDA**  
**RFC. AACC790725U36**

Información clasificada como confidencial por tratarse de datos personales.  
Eliminado 3 y 4, domicilio y número telefónico del proveedor.  
Eliminado 9, documentos académicos de persona física ajena al procedimiento de contratación.  
Fundamento:  
Art. 115 de la LGTAIP.

Eliminado 9

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "C. Alvarez Castañeda", is located on the right side of the page.

Eliminado 3

**45**

Eliminado 3

Eliminado 4

[camerservicess@gmail.com](mailto:camerservicess@gmail.com)



CHRISTIAN ALVAREZ CASTAÑEDA  
RFC. AACCC790725U36

Información clasificada como confidencial por tratarse de datos personales.

Eliminado 3 y 4, domicilio y número telefónico del proveedor.

Eliminado 9, documentos académicos de persona física ajena al procedimiento de contratación.

Fundamento:

Art. 115 de la LGTAIP.

Eliminado 9

Eliminado 3

46

Eliminado 3

Eliminado 4

camerservicess@gmail.com

Eliminado 6

Información clasificada como confidencial por tratarse de datos personales. Eliminado 3 y 4, domicilio y número telefónico del proveedor. Eliminado 5, 6, 7 y 8, nombre, fotografía, datos personales y firma de persona física ajena al procedimiento de contratación. Fundamento: Art. 115 de la LGTAIP.

**CURRICULUM VITAE**

Eliminado 5

**PROFESIONAL TECNICO EN REFRIGERACION Y AIRE ACONDICIONADO**

**INFORMACIÓN PERSONAL**

Eliminado 7

**HABILIDADES Y CUALIFICACIONES**

- MANTENIMIENTO A EQUIPOS AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACIÓN, INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN BAJA Y MEDIANA TENSIÓN.
- HABILIDAD PARA DETECTAR ANOMALÍAS Y DIAGNOSTICAR LA MAGNITUD DE LAS FALLAS.
- MANTENIMIENTO DE EQUIPOS UP MINISPLITS, UNIDADES DE VENTANA, EQUIPOS DE PRECISIÓN, CHILLER,
- CAMBIOS DE GAS REFRIGERANTE,
- MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE COMPRESORES DE AIRE ACONDICIONADO,

**EXPERIENCIA PROFESIONAL**

- CONOCIMIENTOS EN SOLDADURA CON OXIACETILENO,
- RECUPERACIÓN DE GASES,
- MANTENIMIENTO DE TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN 460, 220 Y 127 V,
- MANEJO DE BOMBAS DE VACÍO Y MANEJO DE HERRAMIENTAS MANUALES Y ELÉCTRICAS.

**CURSOS:**

- ANDIRA ( CURSO EFICIENCIA ENERGETICA- DICIEMBRE 2019 )
- INTENSITY ( CURSO MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE AGUA HELADA- JULIO 2019 )
- DAIKIN ( CURSO MANTENIMIENTO A SISTEMA VRV- JUNIO 2017 )
- IPASA-MITSUBISHI (CURSO DE MULTI Y MR. SLIM INVERTER R410A – OCTUBRE 2008 )

**ATENTAMENTE**  
**28 DE MARZO DE 2025.**

Eliminado 8

Eliminado 5  
**TÉCNICO DE SERVICIO**



**CHRISTIAN ALVAREZ CASTAÑEDA**  
**DIRECTOR GENERAL**



**CHRISTIAN ALVAREZ CASTAÑEDA**  
**RFC. AACC790725U36**

Información clasificada como confidencial por tratarse de datos personales.  
Eliminado 3 y 4, domicilio y número telefónico del proveedor.  
Eliminado 5 y 9, nombre y documentos académicos de persona física ajena al procedimiento de contratación.  
Fundamento:  
Art. 115 de la LGTAIP.

Eliminado 5

Eliminado 9

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Castañeda', is located on the right side of the page.

Eliminado 3

Eliminado 3

Eliminado 4

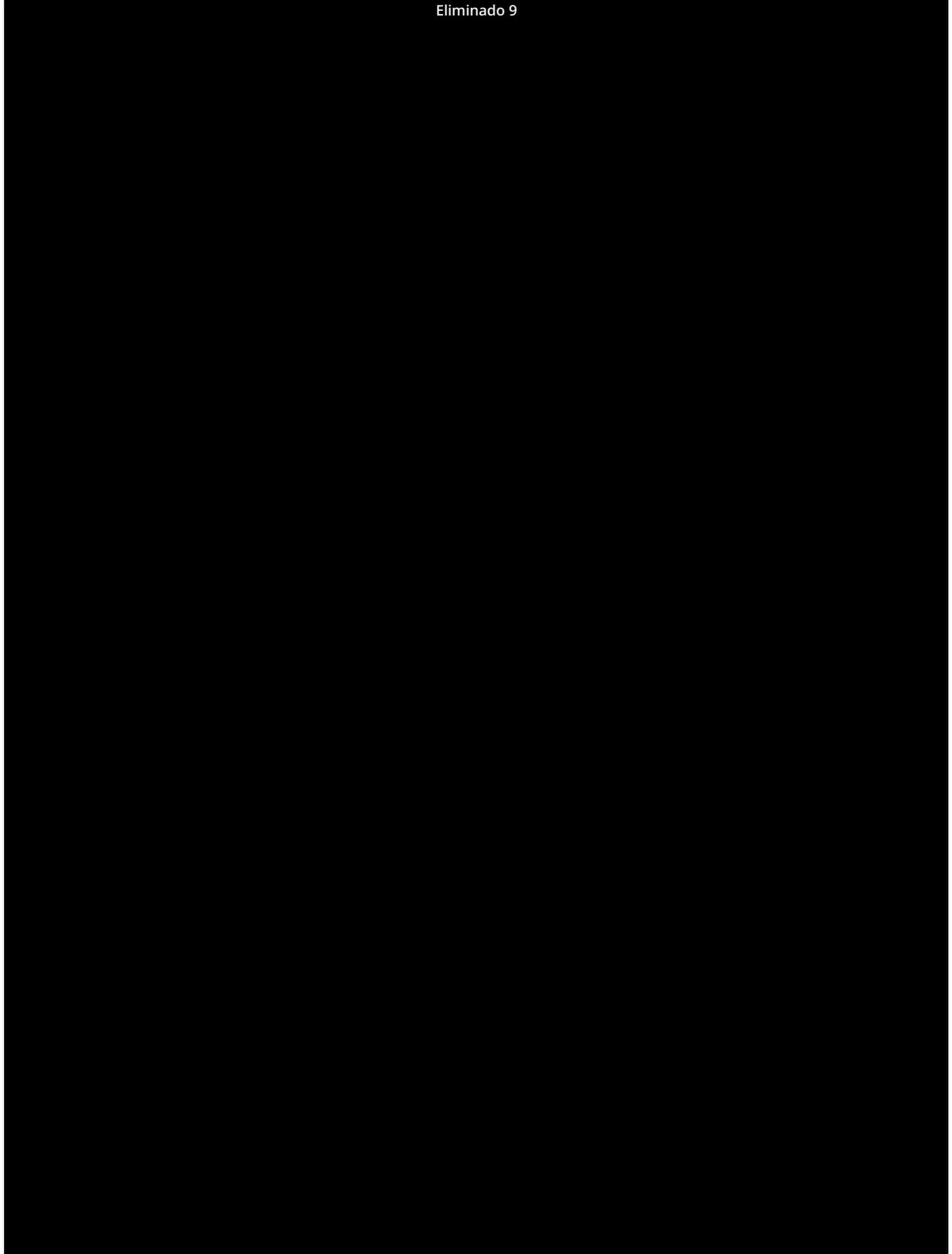
[camerservicess@gmail.com](mailto:camerservicess@gmail.com)



**CHRISTIAN ALVAREZ CASTAÑEDA**  
**RFC. AACCC790725U36**

Información clasificada como confidencial por tratarse de datos personales.  
Eliminado 3 y 4, domicilio y número telefónico del proveedor.  
Eliminado 9, documentos académicos de persona física ajena al procedimiento de contratación.  
Fundamento:  
Art. 115 de la LGTAIP.

Eliminado 9



A handwritten signature in blue ink is located on the right side of the page, partially overlapping the redacted area. The signature is cursive and appears to be the name of the individual mentioned in the header.

Eliminado 3

**49**

Eliminado 3

Eliminado 4

[camerservicess@gmail.com](mailto:camerservicess@gmail.com)



**CHRISTIAN ALVAREZ CASTAÑEDA**  
**RFC. AACCC790725U36**

Información clasificada como confidencial por tratarse de datos personales.  
Eliminado 3 y 4, domicilio y número telefónico del proveedor.  
Eliminado 9, documentos académicos de persona física ajena al procedimiento de contratación.  
Fundamento:  
Art. 115 de la LGTAIP.

Eliminado 9



**CHRISTIAN ALVAREZ CASTAÑEDA**  
**RFC. AACC790725U36**

Eliminado 6

**CURRICULUM VITAE**

Eliminado 5  
**TÉCNICO EN ELECTRÓNICA**

**INFORMACIÓN PERSONAL**

Eliminado 7

PROFESIONAL TÉCNICO EN ELECTRONICA, EXPERIENCIA EN INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO,

**HABILIDADES Y CUALIFICACIONES**

- CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE ACONDICIONADO.
- GRAN FIABILIDAD EN LAS OPERACIONES CON VARIEDADES DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS.
- COMPRESIÓN DE LOS PRINCIPIOS, TÉCNICAS DE DISEÑO Y HERRAMIENTAS REQUERIDAS.
- CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN SOLDADURA,

**EXPERIENCIA PROFESIONAL**

- REALIZACIÓN DE DISTINTAS TÉCNICAS DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO.
- INSTALACIÓN DE RODAMIENTOS, BANDAS, CHUMACERAS,
- INSTALACIÓN DE CONTACTORES, CAPACITORES, TRANSFORMADORES Y CABLEADO.
- REALIZACIÓN DE REPARACIONES BÁSICAS E INICIACIÓN EN LOS PROTOCOLOS PREVENTIVOS DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO.
- IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS Y PRUEBA DE HERRAMIENTAS Y EQUIPO, ANTES DE COMENZAR CUALQUIER PROYECTO.

**CURSOS:**

- BOHN DE MEXICO (CURSO INSTALACION Y APLICACIÓN ADECUADA DE LOS EQUIPOS BOHN- FEBRERO 2020)
- CLIMACONTROL DIGITAL (CURSO DE MANTENIMIENTO EQUIPO TRANE MODELO RAUJC- MARZO 2020 )

**ATENTAMENTE**  
**28 DE MARZO DE 2025.**

Eliminado 8

Eliminado 5  
**TÉCNICO DE SERVICIO**

**CHRISTIAN ALVAREZ CASTAÑEDA**  
**DIRECTOR GENERAL**

Eliminado 3

Eliminado 3



CHRISTIAN ALVAREZ CASTAÑEDA  
RFC. AACC790725U36

Información clasificada como confidencial por tratarse de datos personales.  
Eliminado 3 y 4, domicilio y número telefónico del proveedor.  
Eliminado 5 y 9, nombre y documentos académicos de persona física ajena al procedimiento de contratación.  
Fundamento:  
Art. 115 de la LGTAIP.

Eliminado 5

Eliminado 9

Eliminado 3

52

Eliminado 3

Eliminado 4

camerservicess@gmail.com



**CHRISTIAN ALVAREZ CASTAÑEDA**  
**RFC. AAC790725U36**

Información clasificada como confidencial por tratarse de datos personales.  
Eliminado 3 y 4, domicilio y número telefónico del proveedor.  
Eliminado 9, documentos académicos de persona física ajena al procedimiento de contratación.  
Fundamento:  
Art. 115 de la LGTAIP.

Eliminado 9

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'C. Alvarez Castañeda', is located on the right side of the page.

Eliminado 3

**53**

Eliminado 3

Eliminado 4

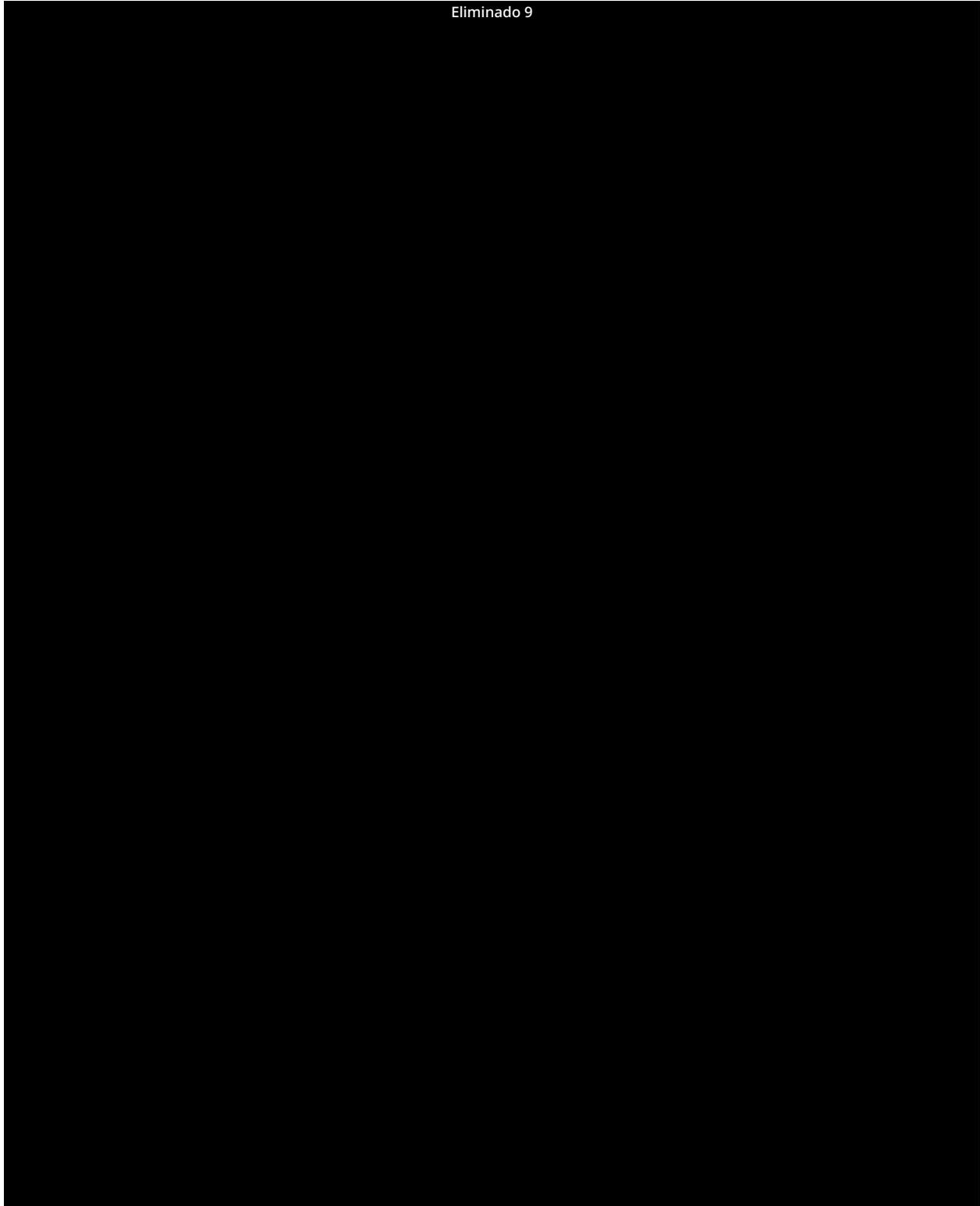
[camerservicess@gmail.com](mailto:camerservicess@gmail.com)



**CHRISTIAN ALVAREZ CASTAÑEDA**  
**RFC. AACCC790725U36**

Información clasificada como confidencial por tratarse de datos personales.  
Eliminado 3 y 4, domicilio y número telefónico del proveedor.  
Eliminado 9, documentos académicos de persona física ajena al procedimiento de contratación.  
Fundamento:  
Art. 115 de la LGTAIP.

Eliminado 9



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Castañeda", is located in the bottom right corner of the page.

Eliminado 3

**54**

Eliminado 3

Eliminado 4

[camerservicess@gmail.com](mailto:camerservicess@gmail.com)

Eliminado 6

CURRICULUM VITAE

Eliminado 5  
PROFESIONAL TECNICO EN REFRIGERACIÓN

INFORMACIÓN PERSONAL

Eliminado 7

HABILIDADES Y CUALIFICACIONES

- INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS DE CONFORT O PRECISIÓN.
- MANEJO ADECUADO DE SOLDADURA ELÉCTRICA, SOLDADURA MIG, SOLDADURA POR GAS Y SOLDADURA TIG.
- INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMERCIAL, RESIDENCIAL, INDUSTRIAL Y TELECOMUNICACIONES.
- PROGRAMACION DE EQUIPOS CHILLERS.
- EVALUAR E INFORMAR SOBRE LA FRECUENCIA Y NATURALEZA DE LOS PROBLEMAS DE SERVICIOS.
- PROGRAMAR Y FACILITAR PRESENTACIONES DE CAPACITACIÓN TÉCNICA.
- RESUELVA PROBLEMAS TÉCNICOS DESDE BÁSICOS HASTA COMPLEJOS CON LOS EQUIPOS DE PAQUETE, TORRES DE ENFRIAMIENTO, EXPANSION Y CHILLERS
- COLABORAR CON LA GERENCIA DE SERVICIOS Y OPERACIONES PARA RESOLVER INQUIETUDES CON LA CALIDAD DEL PRODUCTO DE CAMPO.
- COLABORAR CON LA UNIDAD DE NEGOCIOS Y OTROS MIEMBROS DEL EQUIPO TÉCNICO PARA BRINDAR ORIENTACIÓN A LOS EMPLEADOS DE SOPORTE DEL SERVICIO.

EXPERIENCIA PROFESIONAL

- CAPACIDAD DE LEER DIAGRAMAS Y MANEJO DE MULTIMETRO Y AMPERIMETRO
- CONOCIMIENTO Y MANEJO DE GASES ECOLÓGICOS
- CONOCIMIENTO DE MEDICIÓN DE PRESIÓN DE REFRIGERANTES
- CAPACIDAD DE CARGAR GAS A UN SISTEMA NUEVO, O NIVELACIÓN
- IDIOMA INGLES 100%,

CURSOS:

- ASHARAE ( PROGRAMA DE CONFERENCIAS TECNICAS DE AHR EN MEXICO– OCTUBRE 2006 )
- EQUIPSA (SEMINARIO TECNICO DE REFRIGERACION –ABRIL 2013 )

ATENTAMENTE  
28 DE MARZO DE 2025.

Eliminado 8

Eliminado 5  
INGENIERO DE SERVICIO DE SERVICIO



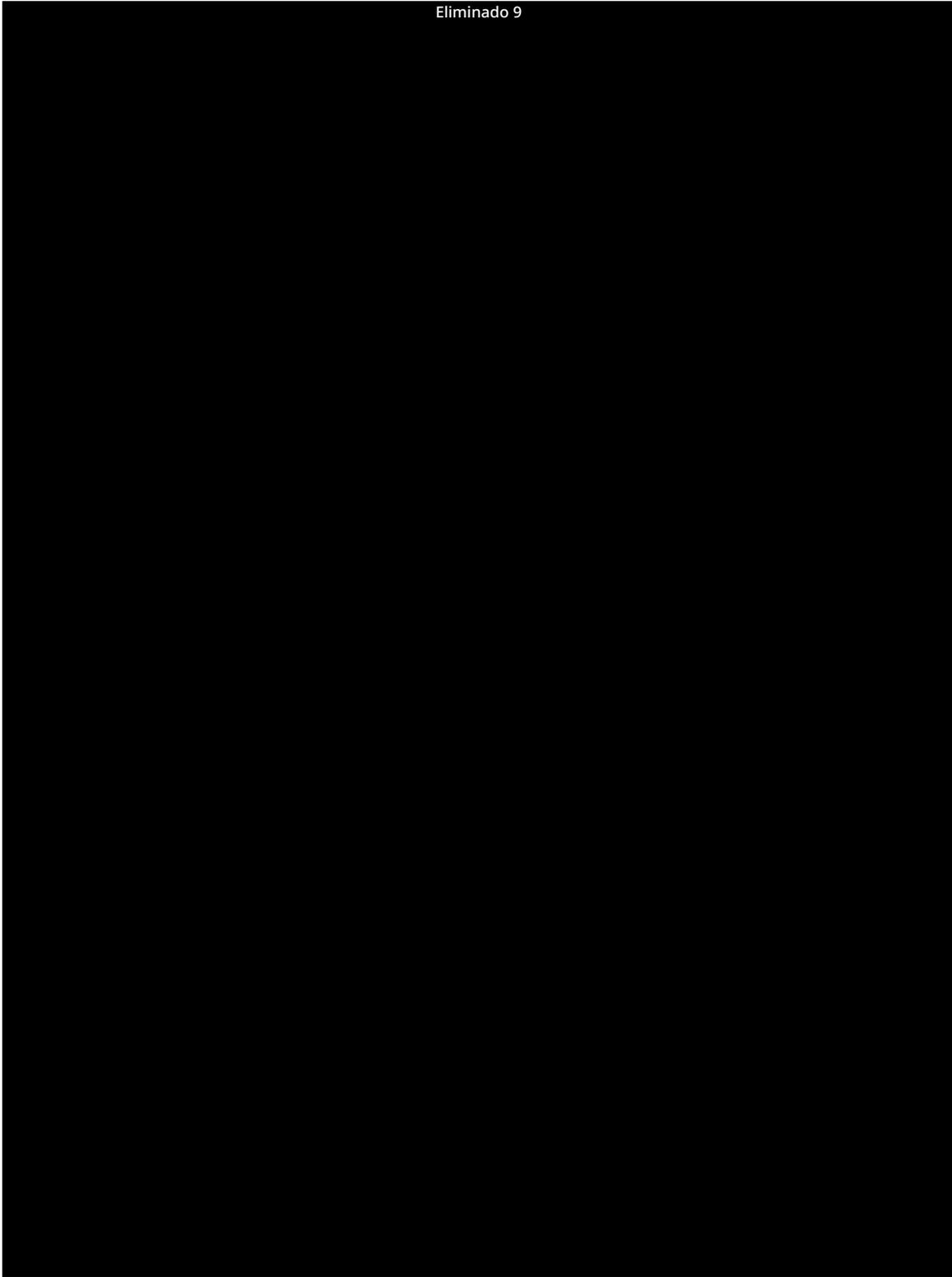
CHRISTIAN ALVAREZ CASTAÑEDA  
DIRECTOR GENERAL



**CHRISTIAN ALVAREZ CASTAÑEDA**  
**RFC. AACC790725U36**

Información clasificada como confidencial por tratarse de datos personales.  
Eliminado 3 y 4, domicilio y número telefónico del proveedor.  
Eliminado 9, documentos académicos de persona física ajena al procedimiento de contratación.  
Fundamento:  
Art. 115 de la LGTAIP.

Eliminado 9



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Castañeda", is located in the lower right quadrant of the page.

Eliminado 3

Eliminado 3

Eliminado 4



MANTENIMIENTO CORRECTIVO

No.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO MANO DE OBRA
1	COMPRESORES 5 TONELADAS TRIFÁSICO	\$ 13,000.00	\$ 6,125.00
2	COMPRESORES 5 TONELADAS MONOFÁSICO	\$ 11,200.00	\$ 5,410.00
3	COMPRESORES 3 TONELADAS MONOFÁSICO	\$ 8,150.00	\$ 3,200.00
4	COMPRESORES 2 TONELADAS MONOFÁSICO	\$ 3,900.00	\$ 2,185.00
5	VENTILADORES ASPAS	\$ 1,435.00	\$ 420.00
6	MOTOR DE VENTILADOR 1HP MONOFÁSICO	\$ 2,800.00	\$ 1,125.00
7	MOTOR DE VNETILADOR ½ HP MONOFÁSICO	\$ 1,500.00	\$ 420.00
8	TARJETA DE CONTROL EVAPORADOR	\$ 3,050.00	\$ 1,080.00
9	TARJETA DE CONTROL DE CONDENSADOR	\$ 3,050.00	\$ 1,080.00
10	CONTROL REMOTO DE MINISPLIT	\$ 1,285.00	\$ 420.00
11	EVAPORADORES 5 TONELADAS	\$ 38,000.00	\$ 13,900.00
12	EVAPORADORES 3 TONELADAS	\$ 28,100.00	\$ 9,230.00
13	EVAPORADORES 2 TONELADAS	\$ 17,050.00	\$ 7,050.00
14	EVAPORADORES 1.5 TONELADAS	\$ 13,700.00	\$ 6,300.00
15	CONTACTOR TRIFÁSICOS 100AMP	\$ 2,750.00	\$ 750.00
16	CONTACTOR BIFÁSICO 40AMP	\$ 1,000.00	\$ 520.00
17	CONTACTOR BIFÁSICO 30AMP	\$ 800.00	\$ 320.00
18	BOMBA DE CONDENSADORA (INCLUYE, TUBERIA PARA DRENAJE)	\$ 4,900.00	\$ 2,200.00
19	REFRIGERANTE R22	\$ 4,200.00	\$ 2,400.00
20	REFRIGERANTE R410	\$ 3,280.00	\$ 2,400.00

Notas:

- TODOS LOS PRECIOS SON CON DOS DECIMALES SIN INCLUIR EL I.V.A.
- MONEDA DE COTIZACIÓN, PESOS MEXICANOS.
- PRECIOS FIJOS. LOS PRECIOS SE MANTENDRÁN FIJOS DURANTE EL PERIODO QUE INDIQUE EL CONTRATO Y/O HASTA CONCLUIR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASIMISMO YA CONSIDERAN TODOS LOS COSTOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE "LA LEY".
- LAS REFACCIONES QUE NO SE ENCUENTRAN ENLISTADAS SERÁN BAJO DEMANDA Y CON LA AUTORIZACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
- EL PRECIO DE MANO DE OBRA POR HORA, ES PARA LA INSTALACIÓN DE LAS REFACCIONES QUE NO ESTÁN CONSIDERADAS EN EL LISTADO, ASÍ COMO PARA LOS SERVICIOS QUE NO REQUIEREN REFACCIONES.

ATENTAMENTE



CHRISTIAN ALVAREZ CASTAÑEDA  
DIRECTOR GENERAL